



Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Miércoles, 25 de junio de 1997. — Número 126

Página 4.009

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Expedientes A. T. números 13/97 y 12/97 . 4.010
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para construcciones en suelo no urbanizable 4.010

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia. — Concurso y subasta procedimiento abierto 4.010

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Economía y Hacienda. — Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes . 4.011

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Laredo, Medio Cudeyo y Hermandad de Campoo de Suso. — Aprobación definitiva de ordenanzas municipales 4.030

4. Otros anuncios

- Santander. — Relación de vehículos de desguace 4.033
Piélagos, Santa María de Cayón y Noja. — Solicitudes de licencias municipales 4.033

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega. — Expediente número 316/96 . 4.034
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo. — Expediente número 217/94 4.034
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo. — Expediente número 201/94 . 4.035

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 734/96 . 4.035
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 651/95 . 4.036
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander. — Expedientes números 195/97 y 4/95 . 4.036
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo. — Expedientes números 141/97 y 394/96 . 4.037
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales. — Expedientes números 190/97 y 172/97 . 4.037
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa. — Expediente número 52/97 4.038
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña. — Expedientes números 228/96 y 85/95 . 4.038
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo. — Expediente número 45/97 . 4.039
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo. — Expediente número 81/95 . 4.039
Tribunal Constitucional. — Expediente número 904/90 4.040
Juzgado de lo Penal de Cuenca. — Expediente número 627/94 4.040

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.

Expediente A. T. 13/97.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

— C. T. I. Depósito de Cerrazo y su línea de alimentación cuyas principales características se señalan a continuación:

— Centro de transformación:

Denominación: Depósito de Cerrazo.

Potencia: 50 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \pm 5\%$ 400-230 V.

— Línea eléctrica aérea trifásica, derivación al C. T. I. Depósito de Cerrazo.

Tensión: 12 kV.

Longitud: 60 metros.

Situación: Cerrazo (Reocín).

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 5 de junio de 1997.—El director general, Eduardo de la Mora Laso.

97/145463

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.

Expediente A. T. 12/97.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

— C. T. La Torre y su línea subterránea de alimentación

cuyas principales características se señalan a continuación:

— Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 420 metros.

Número de circuitos: Uno.

Conductor: DHV.

Sección: 150 milímetros cuadrados.

Origen de la línea: Apoyo LMT aérea al C. T. La Torre.

Fin de la línea: C. T. La Torre y C. T. La Llosa.

— Centro de transformación:

Potencia: 400 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220-125 V.

Denominación: C. T. La Torre.

Situación: Renedo de Piélagos.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 5 de junio de 1997.—El director general, Eduardo de la Mora Laso.

97/145467

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Manuel Martínez Armengol, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Corvera de Toranzo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 3 de junio de 1997.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/137080

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Luis Diego Bárcena, para la ampliación y reforma de vivienda en suelo no urbanizable de Soto de la Marina (Santa Cruz de Bezana).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 12 de junio de 1997.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/150735

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.

Expediente 210016. Objeto: «Selección de contratistas colaboradores en trabajos de la Dirección General de Servicios y Protección Civil, año 1997».

Tipo máximo de licitación: A determinar.

Duración contrato: Hasta 31 de diciembre de 1997.

Garantías: La provisional está dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 13 de junio de 1997.— El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/152596

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de subasta procedimiento abierto

— Objeto número 1: «Camino del puente y otros» (Ayuntamiento de Guriezo).

Presupuesto: 9.993.158 pesetas.

— Objeto número 2: «Mejora del camino de Llendemozo» (Ayuntamiento de Cabuérniga).

Presupuesto: 18.119.772 pesetas.

— Objeto número 3: «Mejora del camino de Bejes a la iglesia y cementerio» (Ayuntamiento de Castro de Liébana).

Presupuesto: 6.535.869 pesetas.

— Objeto número 4: «Mejora del camino de la calle de Rozas de Soba» (Ayuntamiento de Soba).

Presupuesto: 10.760.660 pesetas.

— Objeto número 5: «Mejora del camino de Bárcena a Puerto Calderón y de la iglesia a Viallán» (Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo).

Presupuesto: 10.255.337 pesetas.

— Objeto número 6: «Mejora de los caminos de Las Ánimas de Lindarrio y del cementario de Praves» (Ayuntamiento de Hazas de Cesto).

Presupuesto: 9.352.362 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 5 de junio de 1997.— El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/152715

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra FEYCASA S.L., con C.I.F./N.I.F. B-39035936, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 23 de julio de 1997, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

LOTE N.º 1.-

DESCRIPCION DE LOS BIENES:

Todas las fincas se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad Núm. Dos de Santander, perteneciendo a un Conjunto Urbanístico EN CONSTRUCCION, denominado "Urbanización La Ribera", radicante en el pueblo y término municipal de Astillero, sitio de Muño.

BIEN N.º 1.- PLAZA DE GARAJE NUMERO UNO. Tiene una superficie construida aproximada de treinta metros y cincuenta decímetros cuadrados. Finca n.º 11578, folio 114 del Libro 103 de Astillero.

BIEN N.º 2.- PLAZA DE GARAJE NUMERO DOS. Tiene una superficie construida aproximada de treinta metros y cincuenta decímetros cuadrados. Finca n.º 11580, folio 115 del libro 103 de Astillero.

BIEN N.º 3.- PLAZA DE GARAJE NUMERO TRES. Tiene una superficie construida aproximada de treinta metros y cincuenta decímetros cuadrados. Finca n.º 11582, folio 116 del libro 103 de Astillero.

BIEN N.º 4.- PLAZA DE GARAJE NUMERO VEINTE. Tiene una superficie construida aproximada de treinta metros y cincuenta decímetros cuadrados. Finca n.º 11616, folio 133 del libro 103 de Astillero.

BIEN N.º 5.- PLAZA DE GARAJE NUMERO VEINTIUNO. Tiene una superficie construida aproximada de treinta metros y cincuenta decímetros cuadrados. Finca n.º 11618, folio 134 del libro 103 de Astillero.

BIEN N.º 6.- PLAZA DE GARAJE NUMERO VEINTIDOS. Tiene una superficie construida aproximada de treinta metros y cincuenta decímetros cuadrados. Finca n.º 11620, folio 135 del libro 103 de Astillero.

BIEN N.º 7.- PLAZA DE GARAJE NUMERO VEINTITRES. Tiene una superficie construida aproximada de treinta metros y cincuenta decímetros cuadrados. Finca n.º 11622, folio 136 del libro 103 de Astillero.

BIEN N° 8.- PLAZA DE GARAJE NUMERO VEINTICUATRO. Tiene una superficie construida aproximada de treinta metros y cincuenta decímetros cuadrados. Finca n° 11624, folio 137 del libro 103 de Astillero.

BIEN N° 9.- PLAZA DE GARAJE NUMERO VEINTICINCO. Tiene una superficie construida aproximada de treinta metros y cincuenta decímetros cuadrados. Finca n° 11626, folio 138 del libro 103 de Astillero.

BIEN N° 10.- CUARTO TRASTERO NUMERO VEINTISEIS. Tiene una superficie construida aproximada de diez metros ochenta decímetros cuadrados. Finca n° 11628, folio 139 del libro 103 de Astillero.

BIEN N° 11.- CUARTO TRASTERO NUMERO VEINTISIETE. Tiene una superficie construida aproximada de diez metros ochenta decímetros cuadrados. Finca n° 11630, folio 140 del libro 103 de Astillero.

BIEN N° 12.- CUARTO TRASTERO NUMERO VEINTIOCHO. Tiene una superficie construida aproximada de diez metros ochenta decímetros cuadrados. Finca n° 11632, folio 141 del libro 103 de Astillero.

BIEN N° 13.- CUARTO TRASTERO NUMERO VEINTINUEVE. Tiene una superficie construida aproximada de diez metros ochenta decímetros cuadrados. Finca n° 11634, folio 142 del libro 103 de Astillero.

BIEN N° 14.- CUARTO TRASTERO NUMERO TREINTA. Tiene una superficie construida aproximada de diez metros ochenta decímetros cuadrados. Finca n° 11636, folio 143 del libro 103 de Astillero.

BIEN N° 15.- CUARTO TRASTERO NUMERO TREINTA Y UNO. Tiene una superficie construida aproximada de diez metros ochenta decímetros cuadrados. Finca n° 11638, folio 144 del libro 103 de Astillero.

BIEN N° 16.- PLAZA DE GARAJE NUMERO TREINTA Y DOS. Tiene una superficie construida aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados. Finca n° 11640, folio 145 del libro 103 de Astillero.

BIEN N° 17.- PLAZA DE GARAJE NUMERO TREINTA Y TRES. Tiene una superficie construida aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados. Finca n° 11642, folio 146 del libro 103 de Astillero.

BIEN N° 18.- PLAZA DE GARAJE NUMERO TREINTA Y CUATRO. Tiene una superficie construida aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados. Finca n° 11644, folio 147 del libro 103 de Astillero.

BIEN N° 19.- PLAZA DE GARAJE NUMERO TREINTA Y CINCO. Tiene una superficie construida aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados. Finca n° 11646, folio 148 del libro 103 de Astillero.

BIEN N° 20.- PLAZA DE GARAJE NUMERO TREINTA Y SEIS. Tiene una superficie construida aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados. Finca n° 11648, folio 149 del libro 103 de Astillero.

BIEN N° 21.- PLAZA DE GARAJE NUMERO TREINTA Y SIETE. Tiene una superficie construida aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados. Finca n° 11650, folio 150 del libro 103 de Astillero.

BIEN N° 22.- PLAZA DE GARAJE NUMERO TREINTA Y OCHO. Tiene una superficie construida aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados. Finca n° 11652, folio 151 del libro 103 de Astillero.

BIEN N° 23.- PLAZA DE GARAJE NUMERO TREINTA Y NUEVE. Tiene una superficie construida aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados. Finca n° 11654, folio 152 del libro 103 de Astillero.

BIEN N° 24.- PLAZA DE GARAJE NUMERO CUARENTA. Tiene una superficie construida aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados. Finca n° 11656, folio 153 del libro 103 de Astillero.

BIEN N° 25.- PLAZA DE GARAJE NUMERO CUARENTA Y UNO. Tiene una superficie construida aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados. Finca n° 11658, folio 154 del libro 103 de Astillero.

BIEN N° 26.- PLAZA DE GARAJE NUMERO CUARENTA Y DOS. Tiene una superficie construida aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados. Finca n° 11660, folio 155 del libro 103 de Astillero.

BIEN N° 27.- LOCAL COMERCIAL O INDUSTRIAL NUMERO CIENTO SETENTA. Tiene una superficie construida aproximada de cincuenta y nueve metros nueve decímetros cuadrados. Finca n° 11916, folio 58 del libro 105 de Astillero.

BIEN N° 28.- LOCAL COMERCIAL O INDUSTRIAL NUMERO CIENTO SETENTA Y UNO. Tiene una superficie construida aproximada de ochenta y un metros setenta y un decímetros cuadrados. Finca n° 11918, folio 59 del libro 105 de Astillero.

BIEN N° 29.- LOCAL COMERCIAL O INDUSTRIAL NUMERO CIENTO SETENTA Y DOS. Tiene una superficie construida aproximada de ciento cuarenta y nueve metros veinticuatro decímetros cuadrados. Finca n° 11920, folio 60 del libro 105 de Astillero.

BIEN N° 30.- LOCAL COMERCIAL O INDUSTRIAL NUMERO CIENTO SETENTA Y TRES. Tiene una superficie construida aproximada de ochenta y un metros y setenta y un decímetros cuadrados. Finca n° 11922, folio 61 del libro 105 de Astillero.

BIEN N° 31.- LOCAL COMERCIAL O INDUSTRIAL NUMERO CIENTO SETENTA Y SEIS. Tiene una superficie construida aproximada de noventa y nueve metros cincuenta y dos decímetros cuadrados. Finca n° 11928, folio 64 del libro 105 de Astillero.

BIEN N° 32.- LOCAL COMERCIAL O INDUSTRIAL NUMERO CIENTO SETENTA Y SIETE. Tiene una superficie construida aproximada de ciento veinte metros cincuenta y un decímetros cuadrados. Finca n° 11930, folio 65 del libro 105 de Astillero.

BIEN N° 33.- LOCAL COMERCIAL O INDUSTRIAL NUMERO CIENTO SETENTA Y OCHO. Tiene una superficie construida aproximada de noventa y nueve metros cincuenta y dos decímetros cuadrados. Finca n° 11932, folio 66 del libro 105 de Astillero.

BIEN N° 34.- LOCAL COMERCIAL O INDUSTRIAL NUMERO CIENTO SETENTA Y NUEVE. Tiene una superficie construida aproximada de cincuenta y nueve metros nueve decímetros cuadrados.

Finca n° 11934, folio 67 del libro 105 de Astillero.

BIEN N° 35.- LOCAL COMERCIAL O INDUSTRIAL NUMERO CIENTO OCHENTA. Tiene una superficie construída aproximada de ochenta y un metros setenta y un decímetros cuadrados.

Finca n° 11936, folio 68 del libro 105 de Astillero.

BIEN N° 36.- LOCAL COMERCIAL O INDUSTRIAL NUMERO CIENTO OCHENTA Y UNO. Tiene una superficie construída aproximada de ciento cuarenta y nueve metros veinticuatro decímetros cuadrados.

Finca n° 11938, folio 69 del libro 105 de Astillero.

BIEN N° 37.- LOCAL COMERCIAL O INDUSTRIAL NUMERO CIENTO OCHENTA Y DOS. Tiene una superficie construída aproximada de ochenta y un metros setenta y un decímetros cuadrados.

Finca n° 11940, folio 70 del libro 105 de Astillero.

BIEN N° 38.- PISO PRIMERO LETRA D. NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS. Tiene una superficie construída aproximada de ciento trece metros ochenta y cinco decímetros cuadrados.

Finca n° 12106, folio 219 del libro 105 de Astillero.

BIEN N° 39.- PLAZA DE GARAJE NUMERO CUATRO. Tiene una superficie construída aproximada de treinta metros cincuenta decímetros cuadrados.

Finca n° 11584, folio 117, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 40.- PLAZA DE GARAJE NUMERO SEIS. Tiene una superficie construída aproximada de treinta metros cincuenta decímetros cuadrados.

Finca n° 11588, folio 119, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 41.- PLAZA DE GARAJE NUMERO SIETE. Tiene una superficie construída aproximada de treinta metros cincuenta decímetros cuadrados.

Finca n° 11590, folio 120, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 42.- PLAZA DE GARAJE NUMERO OCHO. Tiene una superficie construída aproximada de treinta metros cincuenta decímetros cuadrados.

Finca n° 11592, folio 121, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 43.- PLAZA DE GARAJE NUMERO NUEVE. Tiene una superficie construída aproximada de treinta metros cincuenta decímetros cuadrados.

Finca n° 11594, folio 122, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 44.- PLAZA DE GARAJE NUMERO DIEZ. Tiene una superficie construída aproximada de treinta metros cincuenta decímetros cuadrados.

Finca n° 11596, folio 123, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 45.- PLAZA DE GARAJE NUMERO ONCE. Tiene una superficie construída aproximada de treinta metros cincuenta decímetros cuadrados.

Finca n° 11598, folio 124, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 46.- PLAZA DE GARAJE NUMERO DOCE. Tiene una superficie construída aproximada de treinta metros cincuenta decímetros cuadrados.

Finca n° 11600, folio 125, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 47.- PLAZA DE GARAJE NUMERO TRECE. Tiene una superficie construída aproximada de treinta metros cincuenta decímetros cuadrados.

Finca n° 11602, folio 126, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 48.- PLAZA DE GARAJE NUMERO CATORCE. Tiene una superficie construída aproximada de treinta

metros cincuenta decímetros cuadrados.

Finca n° 11604, folio 127, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 49.- PLAZA DE GARAJE NUMERO QUINCE. Tiene una superficie construída aproximada de treinta metros cincuenta decímetros cuadrados.

Finca n° 11606, folio 128, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 50.- PLAZA DE GARAJE NUMERO DIECISEIS. Tiene una superficie construída aproximada de treinta metros cincuenta decímetros cuadrados.

Finca n° 11608, folio 129, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 51.- PLAZA DE GARAJE NUMERO DIECISIETE. Tiene una superficie construída aproximada de treinta metros cincuenta decímetros cuadrados.

Finca n° 11610, folio 130, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 52.- PLAZA DE GARAJE NUMERO DIECIOCHO. Tiene una superficie construída aproximada de treinta metros cincuenta decímetros cuadrados.

Finca n° 11612, folio 131, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 53.- PLAZA DE GARAJE NUMERO DIECINUEVE. Tiene una superficie construída aproximada de treinta metros cincuenta decímetros cuadrados.

Finca n° 11614, folio 132, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 54.- PLAZA DE GARAJE NUMERO CUARENTA Y TRES. Tiene una superficie construída aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

Finca n° 11662, folio 156, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 55.- PLAZA DE GARAJE NUMERO CUARENTA Y CUATRO. Tiene una superficie construída aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

Finca n° 11664, folio 157, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 56.- PLAZA DE GARAJE NUMERO CUARENTA Y CINCO. Tiene una superficie construída aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

Finca n° 11666, folio 158, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 57.- PLAZA DE GARAJE NUMERO CUARENTA Y SEIS. Tiene una superficie construída aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

Finca n° 11668, folio 159, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 58.- PLAZA DE GARAJE NUMERO CUARENTA Y SIETE. Tiene una superficie construída aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

Finca n° 11670, folio 160, libro 103 de Astillero.

BIEN N° 59.- PLAZA DE GARAJE NUMERO CUARENTA Y OCHO. Tiene una superficie construída aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

Finca n° 11672, folio 161, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 60.- PLAZA DE GARAJE NUMERO CUARENTA Y NUEVE. Tiene una superficie construída aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

Finca n° 11674, folio 162, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 61.- PLAZA DE GARAJE NUMERO CINCUENTA. Tiene una superficie construída aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

Finca n° 11676, folio 163, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 62.- PLAZA DE GARAJE NUMERO CINCUENTA Y UNO. Tiene una superficie construida aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

Finca n° 11678, folio 164, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 63.- PLAZA DE GARAJE NUMERO CINCUENTA Y DOS. Tiene una superficie construida aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

Finca n° 11680, folio 165, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 64.- PLAZA DE GARAJE NUMERO CINCUENTA Y TRES. Tiene una superficie construida aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

Finca n° 11682, folio 166, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 65.- PLAZA DE GARAJE NUMERO CINCUENTA Y CUATRO. Tiene una superficie construida aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

Finca n° 11684, folio 167, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 66.- PLAZA DE GARAJE NUMERO CINCUENTA Y CINCO. Tiene una superficie construida aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

Finca n° 11686, folio 168, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 67.- PLAZA DE GARAJE NUMERO CINCUENTA Y SEIS. Tiene una superficie construida aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

Finca n° 11688, folio 169, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 68.- PLAZA DE GARAJE NUMERO CINCUENTA Y SIETE. Tiene una superficie construida aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

Finca n° 11690, folio 170, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 69.- PLAZA DE GARAJE NUMERO CINCUENTA Y OCHO. Tiene una superficie construida aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

Finca n° 11692, folio 171, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 70.- PLAZA DE GARAJE NUMERO CINCUENTA Y NUEVE. Tiene una superficie construida aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

Finca n° 11694, folio 172, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 71.- PLAZA DE GARAJE NUMERO SESENTA. Tiene una superficie construida aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

Finca n° 11696, folio 173, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 72.- PLAZA DE GARAJE NUMERO SESENTA Y UNO. Tiene una superficie construida aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

Finca n° 11698, folio 174, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 73.- PLAZA DE GARAJE NUMERO SESENTA Y DOS. Tiene una superficie construida aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

Finca n° 11700, folio 175, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 74.- PLAZA DE GARAJE NUMERO SESENTA Y TRES. Tiene una superficie construida aproximada de veintiocho

metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

Finca n° 11702, folio 176, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 75.- PLAZA DE GARAJE NUMERO SESENTA Y CUATRO. Tiene una superficie construida aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

Finca n° 11704, folio 177, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 76.- PLAZA DE GARAJE NUMERO SESENTA Y CINCO. Tiene una superficie construida aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

Finca n° 11706, folio 178, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 77.- CUARTO TRASTERO NUMERO SESENTA Y SEIS. Tiene una superficie construida aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.

Finca n° 11708, folio 179, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 78.- CUARTO TRASTERO NUMERO SESENTA Y SIETE. Tiene una superficie construida aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.

Finca n° 11710, folio 180, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 79.- CUARTO TRASTERO NUMERO SESENTA Y OCHO. Tiene una superficie construida aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.

Finca n° 11712, folio 181, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 80.- CUARTO TRASTERO NUMERO SESENTA Y NUEVE. Tiene una superficie construida aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.

Finca n° 11714, folio 182, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 81.- CUARTO TRASTERO NUMERO SETENTA. Tiene una superficie construida aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.

Finca n° 11716, folio 183, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 82.- CUARTO TRASTERO NUMERO SETENTA Y UNO. Tiene una superficie construida aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.

Finca n° 11718, folio 184, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 83.- CUARTO TRASTERO NUMERO SETENTA Y DOS. Tiene una superficie construida aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.

Finca n° 11720, folio 185, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 84.- CUARTO TRASTERO NUMERO SETENTA Y TRES. Tiene una superficie construida aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.

Finca n° 11722, folio 186, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 85.- CUARTO TRASTERO NUMERO SETENTA Y CUATRO. Tiene una superficie construida aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.

Finca n° 11724, folio 187, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 86.- CUARTO TRASTERO NUMERO SETENTA Y CINCO. Tiene una superficie construida aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.

Finca n° 11726, folio 188, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 87.- CUARTO TRASTERO NUMERO SETENTA Y SEIS. Tiene una superficie construida aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.

Finca n° 11728, folio 189, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 88.- CUARTO TRASTERO NUMERO SETENTA Y SIETE. Tiene una superficie construida aproximada

de catorce metros siete decímetros cuadrados.
Finca n° 11730, folio 190, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 89.- CUARTO TRASTERO NUMERO SETENTA Y OCHO. Tiene una superficie construída aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.
Finca n° 11732, folio 191, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 90.- CUARTO TRASTERO NUMERO SETENTA Y NUEVE. Tiene una superficie construída aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.
Finca n° 11734, folio 192, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 91.- CUARTO TRASTERO NUMERO OCHENTA. Tiene una superficie construída aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.
Finca n° 11736, folio 193, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 92.- CUARTO TRASTERO NUMERO OCHENTA Y UNO. Tiene una superficie construída aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.
Finca n° 11738, folio 194, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 93.- CUARTO TRASTERO NUMERO OCHENTA Y DOS. Tiene una superficie construída aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.
Finca n° 11740, folio 195, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 94.- CUARTO TRASTERO NUMERO OCHENTA Y TRES. Tiene una superficie construída aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.
Finca n° 11742, folio 196, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 95.- CUARTO TRASTERO NUMERO OCHENTA Y CUATRO. Tiene una superficie construída aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.
Finca n° 11744, folio 197, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 96.- CUARTO TRASTERO NUMERO OCHENTA Y CINCO. Tiene una superficie construída aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.
Finca n° 11746, folio 198, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 97.- CUARTO TRASTERO NUMERO OCHENTA Y SEIS. Tiene una superficie construída aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.
Finca n° 11748, folio 199, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 98.- CUARTO TRASTERO NUMERO OCHENTA Y SIETE. Tiene una superficie construída aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.
Finca n° 11750, folio 200, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 99.- CUARTO TRASTERO NUMERO OCHENTA Y OCHO. Tiene una superficie construída aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.
Finca n° 11752, folio 201, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 100.- CUARTO TRASTERO NUMERO OCHENTA Y NUEVE. Tiene una superficie construída aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.
Finca n° 11754, folio 202, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 101.- CUARTO TRASTERO NUMERO NOVENTA. Tiene una superficie construída aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.
Finca n° 11756, folio 203, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 102.- CUARTO TRASTERO NUMERO NOVENTA Y UNO. Tiene una superficie construída aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.

Finca n° 11758, folio 204, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 103.- CUARTO TRASTERO NUMERO NOVENTA Y DOS. Tiene una superficie construída aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.
Finca n° 11760, folio 205, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 104.- CUARTO TRASTERO NUMERO NOVENTA Y TRES. Tiene una superficie construída aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.
Finca n° 11762, folio 206, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 105.- CUARTO TRASTERO NUMERO NOVENTA Y CUATRO. Tiene una superficie construída aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.
Finca n° 11764, folio 207, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 106.- CUARTO TRASTERO NUMERO NOVENTA Y CINCO. Tiene una superficie construída aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.
Finca n° 11766, folio 208, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 107.- PLAZA DE GARAJE NUMERO NOVENTA Y SEIS. Tiene una superficie construída aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados.
Finca n° 11768, folio 209, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 108.- PLAZA DE GARAJE NUMERO NOVENTA Y SIETE. Tiene una superficie construída aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados.
Finca n° 11770, folio 210, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 109.- PLAZA DE GARAJE NUMERO NOVENTA Y OCHO. Tiene una superficie construída aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados.
Finca n° 11772, folio 211, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 110.- PLAZA DE GARAJE NUMERO NOVENTA Y NUEVE. Tiene una superficie construída aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados.
Finca n° 11774, folio 212, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 111.- PLAZA DE GARAJE NUMERO CIEN. Tiene una superficie construída aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados.
Finca n° 11776, folio 213, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 112.- PLAZA DE GARAJE NUMERO CIENTO UNO. Tiene una superficie construída aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados.
Finca n° 11778, folio 214, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 113.- PLAZA DE GARAJE NUMERO CIENTO DOS. Tiene una superficie construída aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

Finca n° 11780, folio 215, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 114.- PLAZA DE GARAJE NUMERO CIENTO TRES. Tiene una superficie construída aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados.
Finca n° 11782, folio 216, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 115.- PLAZA DE GARAJE NUMERO CIENTO CUATRO. Tiene una superficie construída aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

Finca n° 11784, folio 217, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 116.- PLAZA DE GARAJE NUMERO CIENTO CINCO. Tiene una superficie construída aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

Finca n° 11786, folio 218, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 117.- PLAZA DE GARAJE NUMERO CIENTO SEIS. Tiene una superficie construída aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

Finca n° 11788, folio 219, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 118.- PLAZA DE GARAJE NUMERO CIENTO SIETE. Tiene una superficie construída aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

Finca n° 11790, folio 220, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 119.- PLAZA DE GARAJE NUMERO CIENTO OCHO. Tiene una superficie construída aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

Finca n° 11792, folio 221, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 120.- PLAZA DE GARAJE NUMERO CIENTO NUEVE. Tiene una superficie construída aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

Finca n° 11794, folio 222, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 121.- PLAZA DE GARAJE NUMERO CIENTO DIEZ. Tiene una superficie construída aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

Finca n° 11796, folio 223, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 122.- PLAZA DE GARAJE NUMERO CIENTO ONCE. Tiene una superficie construída aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

Finca n° 11798, folio 224, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 123.- PLAZA DE GARAJE NUMERO CIENTO DOCE. Tiene una superficie construída aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

Finca n° 11800, folio 225, libro 103, tomo 2174 de Astillero.

BIEN N° 124.- PLAZA DE GARAJE NUMERO CIENTO TRECE. Tiene una superficie construída aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

Finca n° 11802, folio 1, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 125.- PLAZA DE GARAJE NUMERO CIENTO CATORCE. Tiene una superficie construída aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

Finca n° 11804, folio 2, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 126.- PLAZA DE GARAJE NUMERO CIENTO QUINCE. Tiene una superficie construída aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

Finca n° 11806, folio 3, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 127.- PLAZA DE GARAJE NUMERO CIENTO DIECISEIS. Tiene una superficie construída aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

Finca n° 11808, folio 4, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 128.- PLAZA DE GARAJE NUMERO CIENTO DIECISIETE. Tiene una superficie construída aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

Finca n° 11810, folio 5, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 129.- PLAZA DE GARAJE NUMERO CIENTO DIECIOCHO. Tiene una superficie construída aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

Finca n° 11812, folio 6, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 130.- PLAZA DE GARAJE NUMERO CIENTO DIECINUEVE. Tiene una superficie construída aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

Finca n° 11814, folio 7, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 131.- PLAZA DE GARAJE NUMERO CIENTO VEINTE. Tiene una superficie construída aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

Finca n° 11816, folio 8, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 132.- PLAZA DE GARAJE NUMERO CIENTO VEINTIUNO. Tiene una superficie construída aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

Finca n° 11818, folio 9, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 133.- PLAZA DE GARAJE NUMERO CIENTO VEINTIDOS. Tiene una superficie construída aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

Finca n° 11820, folio 10, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 134.- PLAZA DE GARAJE NUMERO CIENTO VEINTITRES. Tiene una superficie construída aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

Finca n° 11822, folio 11, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 135.- PLAZA DE GARAJE NUMERO CIENTO VEINTICUATRO. Tiene una superficie construída aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

Finca n° 11824, folio 12, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 136.- PLAZA DE GARAJE NUMERO CIENTO VEINTICINCO. Tiene una superficie construída aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

Finca n° 11826, folio 13, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 137.- PLAZA DE GARAJE NUMERO CIENTO VEINTISEIS. Tiene una superficie construída aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

Finca n° 11828, folio 14, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 138.- PLAZA DE GARAJE NUMERO CIENTO VEINTISIETE. Tiene una superficie construída aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

Finca n° 11830, folio 15, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 139.- PLAZA DE GARAJE NUMERO CIENTO VEINTIOCHO. Tiene una superficie construída aproximada de veintiocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

Finca n° 11832, folio 16, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 140.- PLAZA DE GARAJE NUMERO CIENTO VEINTINUEVE. Tiene una superficie construída aproximada de veintiocho metros noventa y ocho

decímetros cuadrados.

Finca n° 11834, folio 17, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 141.- CUARTO TRASTERO NUMERO CIENTO TREINTA. Tiene una superficie construída aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.

Finca n° 11836, folio 18, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 142.- CUARTO TRASTERO NUMERO CIENTO TREINTA Y UNO. Tiene una superficie construída aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.

Finca n° 11838, folio 19, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 143.- CUARTO TRASTERO NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS. Tiene una superficie construída aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.

Finca n° 11840, folio 20, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 144.- CUARTO TRASTERO NUMERO CIENTO TREINTA Y TRES. Tiene una superficie construída aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.

Finca n° 11842, folio 21, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 145.- CUARTO TRASTERO NUMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO. Tiene una superficie construída aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.

Finca n° 11844, folio 22, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 146.- CUARTO TRASTERO NUMERO CIENTO TREINTA Y CINCO. Tiene una superficie construída aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.

Finca n° 11846, folio 23, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 147.- CUARTO TRASTERO NUMERO CIENTO TREINTA Y SEIS. Tiene una superficie construída aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.

Finca n° 11848, folio 24, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 148.- CUARTO TRASTERO NUMERO CIENTO TREINTA Y SIETE. Tiene una superficie construída aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.

Finca n° 11850, folio 25, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 149.- CUARTO TRASTERO NUMERO CIENTO TREINTA Y OCHO. Tiene una superficie construída aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.

Finca n° 11852, folio 26, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 150.- CUARTO TRASTERO NUMERO CIENTO TREINTA Y NUEVE. Tiene una superficie construída aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.

Finca n° 11854, folio 27, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 151.- CUARTO TRASTERO NUMERO CIENTO CUARENTA. Tiene una superficie construída aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.

Finca n° 11856, folio 28, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 152.- CUARTO TRASTERO NUMERO CIENTO CUARENTA Y UNO. Tiene una superficie construída aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.

Finca n° 11858, folio 29, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 153.- CUARTO TRASTERO NUMERO CIENTO CUARENTA Y DOS. Tiene una superficie construída aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.

Finca n° 11860, folio 30, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 154.- CUARTO TRASTERO NUMERO CIENTO CUARENTA Y TRES. Tiene una superficie construída aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.

Finca n° 11862, folio 31, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 155.- CUARTO TRASTERO NUMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO. Tiene una superficie construída aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.

Finca n° 11864, folio 32, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 156.- CUARTO TRASTERO NUMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO. Tiene una superficie construída aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.

Finca n° 11866, folio 33, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 157.- CUARTO TRASTERO NUMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS. Tiene una superficie construída aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.

Finca n° 11868, folio 34, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 158.- CUARTO TRASTERO NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE. Tiene una superficie construída aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.

Finca n° 11870, folio 35, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 159.- CUARTO TRASTERO NUMERO CIENTO CUARENTA Y OCHO. Tiene una superficie construída aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.

Finca n° 11872, folio 36, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 160.- CUARTO TRASTERO NUMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE. Tiene una superficie construída aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.

Finca n° 11874, folio 37, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 161.- CUARTO TRASTERO NUMERO CIENTO CINCUENTA. Tiene una superficie construída aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.

Finca n° 11876, folio 38, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 162.- CUARTO TRASTERO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO. Tiene una superficie construída aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.

Finca n° 11878, folio 39, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 163.- CUARTO TRASTERO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS. Tiene una superficie construída aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.

Finca n° 11880, folio 40, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 164.- CUARTO TRASTERO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES. Tiene una superficie construída aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.

Finca n° 11882, folio 41, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 165.- CUARTO TRASTERO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO. Tiene una superficie construída aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.

Finca n° 11884, folio 42, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 166.- CUARTO TRASTERO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO. Tiene una superficie construída aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.

Finca n° 11886, folio 43, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 167.- CUARTO TRASTERO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS. Tiene una superficie construida aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.

Finca n° 11888, folio 44, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 168.- CUARTO TRASTERO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE. Tiene una superficie construida aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.

Finca n° 11890, folio 45, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 169.- CUARTO TRASTERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO. Tiene una superficie construida aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.

Finca n° 11892, folio 46, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 170.- CUARTO TRASTERO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE. Tiene una superficie construida aproximada de catorce metros siete decímetros cuadrados.

Finca n° 11894, folio 47, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 171.- LOCAL COMERCIAL O INDUSTRIAL NUMERO CIENTO SESENTA. Tiene una superficie construida aproximada de cuarenta y un metros ochenta y siete decímetros cuadrados.

Finca n° 11896, folio 48, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 172.- LOCAL COMERCIAL O INDUSTRIAL NUMERO CIENTO SESENTA Y UNO. Tiene una superficie construida aproximada de cuarenta y un metros ochenta y siete decímetros cuadrados.

Finca n° 11898, folio 49, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 173.- LOCAL COMERCIAL O INDUSTRIAL NUMERO CIENTO SESENTA Y DOS. Tiene una superficie construida aproximada de cuarenta y un metros ochenta y siete decímetros cuadrados.

Finca n° 11900, folio 50, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 174.- LOCAL COMERCIAL O INDUSTRIAL NUMERO CIENTO SESENTA Y TRES. Tiene una superficie construida aproximada de cuarenta y un metros ochenta y siete decímetros cuadrados.

Finca n° 11902, folio 51, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 175.- LOCAL COMERCIAL O INDUSTRIAL NUMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO. Tiene una superficie construida aproximada de cuarenta y un metros ochenta y siete decímetros cuadrados.

Finca n° 11904, folio 52, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 176.- LOCAL COMERCIAL O INDUSTRIAL NUMERO CIENTO SESENTA Y CINCO. Tiene una superficie construida aproximada de cuarenta y un metros ochenta y siete decímetros cuadrados.

Finca n° 11906, folio 53, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 177.- LOCAL COMERCIAL O INDUSTRIAL NUMERO CIENTO SESENTA Y SEIS. Tiene una superficie construida aproximada de cuarenta y un metros ochenta y siete decímetros cuadrados.

Finca n° 11908, folio 54, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 178.- LOCAL COMERCIAL O INDUSTRIAL NUMERO CIENTO SESENTA Y SIETE. Tiene una superficie construida aproximada de cuarenta y un metros ochenta y siete decímetros cuadrados.

Finca n° 11910, folio 55, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 179.- LOCAL COMERCIAL O INDUSTRIAL NUMERO CIENTO SESENTA Y OCHO. Tiene una superficie

construida aproximada de cuarenta y un metros ochenta y siete decímetros cuadrados.

Finca n° 11912, folio 56, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 180.- LOCAL COMERCIAL O INDUSTRIAL NUMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE. Tiene una superficie construida aproximada de cuarenta y un metros ochenta y siete decímetros cuadrados.

Finca n° 11914, folio 57, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 181.- LOCAL COMERCIAL O INDUSTRIAL CIENTO SETENTA Y CUATRO. Tiene una superficie construida aproximada de ciento cuarenta y cuatro metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

Finca n° 11924, folio 62, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 182.- LOCAL COMERCIAL O INDUSTRIAL CIENTO SETENTA Y CINCO. Tiene una superficie construida aproximada de ochenta y un metros setenta y un decímetros cuadrados.

Finca n° 11926, folio 63, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 183.- LOCAL COMERCIAL O INDUSTRIAL NUMERO CIENTO OCHENTA Y TRES. Tiene una superficie construida aproximada de ciento cuarenta y cuatro metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

Finca n° 11942, folio 71, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 184.- LOCAL COMERCIAL O INDUSTRIAL NUMERO CIENTO OCHENTA Y CUATRO. Tiene una superficie construida aproximada de ochenta y un metros setenta y un decímetros cuadrados.

Finca n° 11944, folio 72, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 185.- LOCAL COMERCIAL O INDUSTRIAL NUMERO CIENTO OCHENTA Y CINCO. Tiene una superficie construida aproximada de noventa y nueve metros cincuenta y dos decímetros cuadrados.

Finca n° 11946, folio 73, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 186.- LOCAL COMERCIAL O INDUSTRIAL NUMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS. Tiene una superficie construida aproximada de ciento veinte metros cincuenta y un decímetros cuadrados.

Finca n° 11948, folio 74, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 187.- LOCAL COMERCIAL O INDUSTRIAL NUMERO CIENTO OCHENTA Y SIETE. Tiene una superficie construida aproximada de noventa y nueve metros cincuenta y dos decímetros cuadrados.

Finca n° 11950, folio 75, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 188.- PISO DUPLEX LETRA A, NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO. Tiene una superficie construida aproximada de ciento cuarenta y un metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados.

Finca n° 12036, folio 149, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 189.- PISO PRIMERO LETRA A, NUMERO DOSCIENTO CUARENTA Y TRES. Tiene una superficie construida aproximada de ciento catorce metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

Finca n° 12060, folio 173, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 190.- PISO PRIMERO LETRA B, NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO. Tiene una superficie construida aproximada de ciento once metros ochenta y tres decímetros cuadrados.

Finca n° 12102, folio 215, letra 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 191.- PISO PRIMERO LETRA C, NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO. Tiene una superficie construida aproximada de ciento once metros ochenta y tres decímetros cuadrados.

Finca n° 12104, folio 217, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

BIEN N° 192.- PISO PRIMERO LETRA D, NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS. Tiene una superficie construída aproximada de ciento trece metros ochenta y cinco decímetros cuadrados. Finca n° 12.106, folio 219, libro 105, tomo 2179 de Astillero.

LOTE N° 2.-

BIEN N° 194.- URBANA: NUMERO CATORCE. LOCAL COMERCIAL O INDUSTRIAL, radicante en la entreplanta del edificio número diez de la calle García Morato, de esta ciudad de Santander. Ocupa una superficie construída aproximada de trece metros treinta y nueve decímetros cuadrados. Linda: Norte, zona común; Sur, zona común; Este, patio; y Oeste, caja de escalera. Finca n° 51.264, inscrita al folio 153, libro 567, tomo 2.187 del Registro de la Propiedad n° 4 de Santander.

Valoraciones:

LOTE N° 1.-

BIEN N° 1.- CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (457.500 Pts.).

BIEN N° 2.- CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (457.500 Pts.).

BIEN N° 3.- CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (457.500 Pts.).

BIEN N° 4.- CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (457.500 Pts.).

BIEN N° 5.- CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (457.500 Pts.).

BIEN N° 6.- CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (457.500 Pts.).

BIEN N° 7.- CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (457.500 Pts.).

BIEN N° 8.- CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (457.500 Pts.).

BIEN N° 9.- CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (457.500 Pts.).

BIEN N° 10.- DOSCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS PESETAS (259.200 Pts.).

BIEN N° 11.- DOSCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS PESETAS (259.200 Pts.).

BIEN N° 12.- DOSCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS PESETAS (259.200 Pts.).

BIEN N° 13.- DOSCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS PESETAS (259.200 Pts.).

BIEN N° 14.- DOSCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS PESETAS (259.200 Pts.).

BIEN N° 15.- DOSCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS PESETAS (259.200 Pts.).

BIEN N° 16.- CUATROCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS PESETAS (434.700 Pts.).

BIEN N° 17.- CUATROCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS PESETAS (434.700 Pts.).

BIEN N° 18.- CUATROCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS PESETAS (434.700 Pts.).

BIEN N° 19.- CUATROCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS PESETAS (434.700 Pts.).

BIEN N° 20.- CUATROCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS PESETAS (434.700 Pts.).

BIEN N° 21.- CUATROCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS PESETAS (434.700 Pts.).

BIEN N° 22.- CUATROCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS PESETAS (434.700 Pts.).

BIEN N° 23.- CUATROCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS PESETAS (434.700 Pts.).

BIEN N° 24.- CUATROCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS PESETAS (434.700 Pts.).

BIEN N° 25.- CUATROCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS PESETAS (434.700 Pts.).

BIEN N° 26.- CUATROCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS PESETAS (434.700 Pts.).

BIEN N° 27.- DOS MILLONES OCHOCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTAS VEINTE PESETAS (2.836.320 Pts.).

BIEN N° 28.- TRES MILLONES NOVECIENTAS VEINTIDOS MIL OCHENTA PESETAS (3.922.080 Pts.).

BIEN N° 29.- SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTAS VEINTE PESETAS (7.163.520 Pts.).

BIEN N° 30.- TRES MILLONES NOVECIENTAS VEINTIDOS MIL OCHENTA PESETAS (3.922.080 Pts.).

BIEN N° 31.- CUATRO MILLONES SETECIENTAS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS SESENTA PESETAS (4.776.960 Pts.).

BIEN N° 32.- CINCO MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS OCHENTA PESETAS (5.784.480 Pts.).

BIEN N° 33.- CUATRO MILLONES SETECIENTAS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS SESENTA PESETAS (4.776.960 Pts.).

BIEN N° 34.- DOS MILLONES OCHOCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTAS VEINTE PESETAS (2.836.320 Pts.).

BIEN N° 35.- TRES MILLONES NOVECIENTAS VEINTIDOS MIL OCHENTA PESETAS (3.922.080 Pts.).

BIEN N° 36.- SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTAS VEINTE PESETAS (7.163.520 Pts.).

BIEN N° 37.- TRES MILLONES NOVECIENTAS VEINTIDOS MIL OCHENTA PESETAS (3.922.080 Pts.).

BIEN N° 38.- SEIS MILLONES DOSCIENTAS SESENTA Y UNA MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS (6.261.750 Pts.).

BIEN N° 39.- CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (457.500 Pts.).

BIEN N° 40.- CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (457.500 Pts.).

BIEN N° 41.- CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (457.500 Pts.).

BIEN N° 42.- CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (457.500 Pts.).

BIEN N° 43.- CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (457.500 Pts.).

BIEN N° 44.- CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (457.500 Pts.).

BIEN N° 45.- CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (457.500 Pts.).

BIEN N° 46.- CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (457.500 Pts.).

BIEN N° 47.- CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (457.500 Pts.).

BIEN N° 48.- CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (457.500 Pts.).

BIEN N° 49.- CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (457.500 Pts.).

BIEN N° 168.- TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS OCHENTA PESETAS (337.680 Pts.).

BIEN N° 169.- TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS OCHENTA PESETAS (337.680 Pts.).

BIEN N° 170.- TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS OCHENTA PESETAS (337.680 Pts.).

BIEN N° 171.- DOS MILLONES NUEVE MIL SETECIENTAS SESENTA PESETAS (2.009.760 Pts.).

BIEN N° 172.- DOS MILLONES NUEVE MIL SETECIENTAS SESENTA PESETAS (2.009.760 Pts.).

BIEN N° 173.- DOS MILLONES NUEVE MIL SETECIENTAS SESENTA PESETAS (2.009.760 Pts.).

BIEN N° 174.- DOS MILLONES NUEVE MIL SETECIENTAS SESENTA PESETAS (2.009.760 Pts.).

BIEN N° 175.- DOS MILLONES NUEVE MIL SETECIENTAS SESENTA PESETAS (2.009.760 Pts.).

BIEN N° 176.- DOS MILLONES NUEVE MIL SETECIENTAS SESENTA PESETAS (2.009.760 Pts.).

BIEN N° 177.- DOS MILLONES NUEVE MIL SETECIENTAS SESENTA PESETAS (2.009.760 Pts.).

BIEN N° 178.- DOS MILLONES NUEVE MIL SETECIENTAS SESENTA PESETAS (2.009.760 Pts.).

BIEN N° 179.- DOS MILLONES NUEVE MIL SETECIENTAS SESENTA PESETAS (2.009.760 Pts.).

BIEN N° 180.- DOS MILLONES NUEVE MIL SETECIENTAS SESENTA PESETAS (2.009.760 Pts.).

BIEN N° 181.- SEIS MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESETAS (6.959.040 Pts.).

BIEN N° 182.- TRES MILLONES NOVECIENTAS VEINTIDOS MIL OCHENTA PESETAS (3.922.080 Pts.).

BIEN N° 183.- SEIS MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESETAS (6.959.040 Pts.).

BIEN N° 184.- TRES MILLONES NOVECIENTAS VEINTIDOS MIL OCHENTA PESETAS (3.922.080 Pts.).

BIEN N° 185.- CUATRO MILLONES SETECIENTAS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS SESENTA PESETAS (4.776.960 Pts.).

BIEN N° 186.- CINCO MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS OCHENTA PESETAS (5.784.480 Pts.).

BIEN N° 187.- CUATRO MILLONES SETECIENTAS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS SESENTA PESETAS (4.776.960 Pts.).

BIEN N° 188.- SIETE MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y UNA MIL CUATROCIENTAS PESETAS (7.781.400 Pts.).

BIEN N° 189.- SEIS MILLONES TRESCIENTAS VEINTITRES MIL NOVECIENTAS PESETAS (6.323.900 Pts.).

BIEN N° 190.- SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTAS CINCUENTA PESETAS (6.150.650 Pts.).

BIEN N° 191.- SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTAS CINCUENTA PESETAS (6.150.650 Pts.).

BIEN N° 192.- SEIS MILLONES DOSCIENTAS SESENTA Y UNA MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS (6.261.750 Pts.).

TOTAL LOTE N° 1.: DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTAS DIEZ MIL TRESCIENTAS CUARENTA PESETAS (209.510.340 Pts.).

LOTE N° 2.-

BIEN N° 194.- UN MILLON CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESETAS (1.192.000 Pts.).

Tipos para la primera licitación:

LOTE N° 1.-

BIEN N° 1.- CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (457.500 Pts.).

BIEN N° 2.- CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (457.500 Pts.).

BIEN N° 3.- CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (457.500 Pts.).

BIEN N° 4.- CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (457.500 Pts.).

BIEN N° 5.- CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (457.500 Pts.).

BIEN N° 6.- CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (457.500 Pts.).

BIEN N° 7.- CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (457.500 Pts.).

BIEN N° 8.- CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (457.500 Pts.).

BIEN N° 9.- CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (457.500 Pts.).

BIEN N° 10.- DOSCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS PESETAS (259.200 Pts.).

BIEN N° 11.- DOSCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS PESETAS (259.200 Pts.).

BIEN N° 12.- DOSCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS PESETAS (259.200 Pts.).

BIEN N° 13.- DOSCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS PESETAS (259.200 Pts.).

BIEN N° 14.- DOSCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS PESETAS (259.200 Pts.).

BIEN N° 15.- DOSCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS PESETAS (259.200 Pts.).

BIEN N° 16.- CUATROCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS PESETAS (434.700 Pts.).

BIEN N° 17.- CUATROCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS PESETAS (434.700 Pts.).

BIEN N° 18.- CUATROCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS PESETAS (434.700 Pts.).

BIEN N° 19.- CUATROCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS PESETAS (434.700 Pts.).

BIEN N° 20.- CUATROCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS PESETAS (434.700 Pts.).

BIEN N° 21.- CUATROCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS PESETAS (434.700 Pts.).

BIEN N° 22.- CUATROCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS PESETAS (434.700 Pts.).

BIEN N° 23.- CUATROCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS PESETAS (434.700 Pts.).

BIEN N° 24.- CUATROCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS PESETAS (434.700 Pts.).

BIEN N° 25.- CUATROCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS PESETAS (434.700 Pts.).

BIEN N° 26.- CUATROCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS PESETAS (434.700 Pts.).

BIEN N° 27.- DOS MILLONES OCHOCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTAS VEINTE PESETAS (2.836.320 Pts.).

BIEN N° 28.- TRES MILLONES NOVECIENTAS VEINTIDOS MIL OCHENTA PESETAS (3.922.080 Pts.).

BIEN N° 148.- TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS OCHENTA PESETAS (337.680 Pts.).

BIEN N° 149.- TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS OCHENTA PESETAS (337.680 Pts.).

BIEN N° 150.- TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS OCHENTA PESETAS (337.680 Pts.).

BIEN N° 151.- TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS OCHENTA PESETAS (337.680 Pts.).

BIEN N° 152.- TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS OCHENTA PESETAS (337.680 Pts.).

BIEN N° 153.- TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS OCHENTA PESETAS (337.680 Pts.).

BIEN N° 154.- TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS OCHENTA PESETAS (337.680 Pts.).

BIEN N° 155.- TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS OCHENTA PESETAS (337.680 Pts.).

BIEN N° 156.- TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS OCHENTA PESETAS (337.680 Pts.).

BIEN N° 157.- TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS OCHENTA PESETAS (337.680 Pts.).

BIEN N° 158.- TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS OCHENTA PESETAS (337.680 Pts.).

BIEN N° 159.- TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS OCHENTA PESETAS (337.680 Pts.).

BIEN N° 160.- TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS OCHENTA PESETAS (337.680 Pts.).

BIEN N° 161.- TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS OCHENTA PESETAS (337.680 Pts.).

BIEN N° 162.- TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS OCHENTA PESETAS (337.680 Pts.).

BIEN N° 163.- TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS OCHENTA PESETAS (337.680 Pts.).

BIEN N° 164.- TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS OCHENTA PESETAS (337.680 Pts.).

BIEN N° 165.- TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS OCHENTA PESETAS (337.680 Pts.).

BIEN N° 166.- TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS OCHENTA PESETAS (337.680 Pts.).

BIEN N° 167.- TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS OCHENTA PESETAS (337.680 Pts.).

BIEN N° 168.- TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS OCHENTA PESETAS (337.680 Pts.).

BIEN N° 169.- TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS OCHENTA PESETAS (337.680 Pts.).

BIEN N° 170.- TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS OCHENTA PESETAS (337.680 Pts.).

BIEN N° 171.- DOS MILLONES NUEVE MIL SETECIENTAS SESENTA PESETAS (2.009.760 Pts.).

BIEN N° 172.- DOS MILLONES NUEVE MIL SETECIENTAS SESENTA PESETAS (2.009.760 Pts.).

BIEN N° 173.- DOS MILLONES NUEVE MIL SETECIENTAS SESENTA PESETAS (2.009.760 Pts.).

BIEN N° 174.- DOS MILLONES NUEVE MIL SETECIENTAS SESENTA PESETAS (2.009.760 Pts.).

BIEN N° 175.- DOS MILLONES NUEVE MIL SETECIENTAS SESENTA PESETAS (2.009.760 Pts.).

BIEN N° 176.- DOS MILLONES NUEVE MIL SETECIENTAS SESENTA PESETAS (2.009.760 Pts.).

BIEN N° 177.- DOS MILLONES NUEVE MIL SETECIENTAS SESENTA PESETAS (2.009.760 Pts.).

BIEN N° 178.- DOS MILLONES NUEVE MIL SETECIENTAS SESENTA PESETAS (2.009.760 Pts.).

BIEN N° 179.- DOS MILLONES NUEVE MIL SETECIENTAS SESENTA PESETAS (2.009.760 Pts.).

BIEN N° 180.- DOS MILLONES NUEVE MIL SETECIENTAS SESENTA PESETAS (2.009.760 Pts.).

BIEN N° 181.- UN MILLON NOVECIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESETAS (1.959.040 Pts.).

BIEN N° 182.- UN MILLON CUATROCIENTAS VEINTIDOS MIL OCHENTA PESETAS (1.422.080 Pts.).

BIEN N° 183.- SEIS MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESETAS (6.959.040 Pts.).

BIEN N° 184.- TRES MILLONES NOVECIENTAS VEINTIDOS MIL OCHENTA PESETAS (3.922.080 Pts.).

BIEN N° 185.- CUATRO MILLONES SETECIENTAS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS SESENTA PESETAS (4.776.960 Pts.).

BIEN N° 186.- CINCO MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS OCHENTA PESETAS (5.784.480 Pts.).

BIEN N° 187.- CUATRO MILLONES SETECIENTAS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS SESENTA PESETAS (4.776.960 Pts.).

BIEN N° 188.- SIETE MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y UNA MIL CUATROCIENTAS PESETAS (7.781.400 Pts.).

BIEN N° 189.- SEIS MILLONES TRESCIENTAS VEINTITRES MIL NOVECIENTAS PESETAS (6.323.900 Pts.).

BIEN N° 190.- SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTAS CINCUENTA PESETAS (6.150.650 Pts.).

BIEN N° 191.- SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTAS CINCUENTA PESETAS (6.150.650 Pts.).

BIEN N° 192.- SEIS MILLONES DOSCIENTAS SESENTA Y UNA MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS (6.261.750 Pts.).

TOTAL TIPO DE 1ª LICITACION DEL LOTE 1.: CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DIEZ MIL TRESCIENTAS CUARENTA PESETAS (197.010.340 Pts.).

LOTE N° 2.-

BIEN N° 194.- UN MILLON CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESETAS (1.192.000 Pts.) ,impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipos de la subasta en segunda licitación:

LOTE N° 1.-

BIEN N° 1.- TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESETAS (343.125 Pts.).

BIEN N° 2.- TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESETAS (343.125 Pts.).

BIEN N° 3.- TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESETAS (343.125 Pts.).

BIEN N° 4.- TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESETAS (343.125 Pts.).

BIEN N° 5.- TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESETAS (343.125 Pts.).

BIEN N° 6.- TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESETAS (343.125 Pts.).

BIEN N° 7.- TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESETAS (343.125 Pts.).

BIEN N° 8.- TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESETAS (343.125 Pts.).

BIEN N° 9.- TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESETAS (343.125 Pts.).

BIEN N° 10.- CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS PESETAS (194.400 Pts.).

BIEN N° 11.- CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS PESETAS (194.400 Pts.).

BIEN N° 12.- CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS PESETAS (194.400 Pts.).

BIEN N° 13.- CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS PESETAS (194.400 Pts.).

BIEN N° 14.- CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS PESETAS (194.400 Pts.).

BIEN N° 15.- CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS PESETAS (194.400 Pts.).

BIEN N° 16.- TRESCIENTAS VEINTISEIS MIL VEINTICINCO PESETAS (326.025 Pts.).

BIEN N° 17.- TRESCIENTAS VEINTISEIS MIL VEINTICINCO PESETAS (326.025 Pts.).

BIEN N° 18.- TRESCIENTAS VEINTISEIS MIL VEINTICINCO PESETAS (326.025 Pts.).

BIEN N° 19.- TRESCIENTAS VEINTISEIS MIL VEINTICINCO PESETAS (326.025 Pts.).

BIEN N° 20.- TRESCIENTAS VEINTISEIS MIL VEINTICINCO PESETAS (326.025 Pts.).

BIEN N° 21.- TRESCIENTAS VEINTISEIS MIL VEINTICINCO PESETAS (326.025 Pts.).

BIEN N° 22.- TRESCIENTAS VEINTISEIS MIL VEINTICINCO PESETAS (326.025 Pts.).

BIEN N° 23.- TRESCIENTAS VEINTISEIS MIL VEINTICINCO PESETAS (326.025 Pts.).

BIEN N° 24.- TRESCIENTAS VEINTISEIS MIL VEINTICINCO PESETAS (326.025 Pts.).

BIEN N° 25.- TRESCIENTAS VEINTISEIS MIL VEINTICINCO PESETAS (326.025 Pts.).

BIEN N° 26.- TRESCIENTAS VEINTISEIS MIL VEINTICINCO PESETAS (326.025 Pts.).

BIEN N° 27.- DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTAS CUARENTA PESETAS (2.127.240 Pts.).

BIEN N° 28.- DOS MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA Y UNA MIL QUINIENTAS SESENTA PESETAS (2.941.560 Pts.).

BIEN N° 29.- CINCO MILLONES TRESCIENTAS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS CUARENTA PESETAS (5.372.640 Pts.).

BIEN N° 30.- DOS MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA Y UNA MIL QUINIENTAS SESENTA PESETAS (2.941.560 Pts.).

BIEN N° 31.- TRES MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTAS VEINTE PESETAS (3.582.720 Pts.).

BIEN N° 32.- QUINIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS SESENTA PESETAS (588.360 Pts.).

BIEN N° 33.- TRES MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTAS VEINTE PESETAS (3.582.720 Pts.).

BIEN N° 34.- DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTAS CUARENTA PESETAS (2.127.240 Pts.).

BIEN N° 35.- DOS MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA Y UNA MIL QUINIENTAS SESENTA PESETAS (2.941.560 Pts.).

BIEN N° 36.- CINCO MILLONES TRESCIENTAS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS CUARENTA PESETAS (5.372.640 Pts.).

BIEN N° 37.- DOS MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA Y UNA MIL QUINIENTAS SESENTA PESETAS (2.941.560 Pts.).

BIEN N° 38.- CUATRO MILLONES SEISCIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTAS DOCE PESETAS (4.696.312 Pts.).

BIEN N° 39.- TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESETAS (343.125 Pts.).

BIEN N° 40.- TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESETAS (343.125 Pts.).

BIEN N° 41.- TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESETAS (343.125 Pts.).

BIEN N° 42.- TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESETAS (343.125 Pts.).

BIEN N° 43.- TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESETAS (343.125 Pts.).

BIEN N° 44.- TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESETAS (343.125 Pts.).

BIEN N° 45.- TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESETAS (343.125 Pts.).

BIEN N° 46.- TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESETAS (343.125 Pts.).

BIEN N° 47.- TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESETAS (343.125 Pts.).

BIEN N° 48.- TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESETAS (343.125 Pts.).

BIEN N° 49.- TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESETAS (343.125 Pts.).

BIEN N° 50.- TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESETAS (343.125 Pts.).

BIEN N° 51.- TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESETAS (343.125 Pts.).

BIEN N° 52.- TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESETAS (343.125 Pts.).

BIEN N° 53.- TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESETAS (343.125 Pts.).

BIEN N° 54.- TRESCIENTAS VEINTISEIS MIL VEINTICINCO PESETAS (326.025 Pts.).

BIEN N° 55.- TRESCIENTAS VEINTISEIS MIL VEINTICINCO PESETAS (326.025 Pts.).

BIEN N° 56.- TRESCIENTAS VEINTISEIS MIL VEINTICINCO PESETAS (326.025 Pts.).

BIEN N° 57.- TRESCIENTAS VEINTISEIS MIL VEINTICINCO PESETAS (326.025 Pts.).

BIEN N° 58.- TRESCIENTAS VEINTISEIS MIL VEINTICINCO PESETAS (326.025 Pts.).

BIEN N° 59.- TRESCIENTAS VEINTISEIS MIL VEINTICINCO PESETAS (326.025 Pts.).

BIEN N° 60.- TRESCIENTAS VEINTISEIS MIL VEINTICINCO PESETAS (326.025 Pts.).

BIEN N° 61.- TRESCIENTAS VEINTISEIS MIL VEINTICINCO PESETAS (326.025 Pts.).

BIEN N° 178.- UN MILLON QUINIENTAS SIETE MIL TRESCIENTAS VEINTE PESETAS (1.507.320 Pts.).

BIEN N° 179.- UN MILLON QUINIENTAS SIETE MIL TRESCIENTAS VEINTE PESETAS (1.507.320 Pts.).

BIEN N° 180.- UN MILLON QUINIENTAS SIETE MIL TRESCIENTAS VEINTE PESETAS (1.507.320 Pts.).

BIEN N° 181.- UN MILLON CUATROCIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS OCHENTA PESETAS (1.469.280 Pts.).

BIEN N° 182.- UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS SESENTA PESETAS (1.066.560 Pts.).

BIEN N° 183.- CINCO MILLONES DOSCIENTAS DIECINUEVE MIL DOSCIENTAS OCHENTA PESETAS (5.219.280 Pts.).

BIEN N° 184.- DOS MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA Y UNA MIL QUINIENTAS SESENTA PESETAS (2.941.560 Pts.).

BIEN N° 185.- TRES MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTAS VEINTE PESETAS (3.582.720 Pts.).

BIEN N° 186.- CUATRO MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS SESENTA PESETAS (4.338.360 Pts.).

BIEN N° 187.- TRES MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTAS VEINTE PESETAS (3.582.720 Pts.).

BIEN N° 188.- CINCO MILLONES OCHOCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESETAS (5.836.050 Pts.).

BIEN N° 189.- CUATRO MILLONES SETECIENTAS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTAS VEINTICINCO PESETAS (4.742.925 Pts.).

BIEN N° 190.- CUATRO MILLONES SEISCIENTAS DOCE MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y SIETE PESETAS (4.612.987 Pts.).

BIEN N° 191.- CUATRO MILLONES SEISCIENTAS DOCE MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y SIETE PESETAS (4.612.987 Pts.).

BIEN N° 192.- CUATRO MILLONES SEISCIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTAS DOCE PESETAS (4.696.312 Pts.).

TOTAL TIPO DE 2ª LICITACION DEL LOTE N° 1.: CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y TRES PESETAS (147.757.753 Pts.).

LOTE N° 2.-

BIEN N° 194.- OCHOCIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL PESETAS (894.000 Pts.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en

esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)

Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes:

LOTE N° 1.-

Las fincas número 11.578, 11.580, 11.582, 11584, 11.588, 11590, 11.592, 11594, 11.596 y 11.598, tienen una Anotación de Embargo letra "A" a favor de D. ROBERTO SANCHEZ VALLEJO.

Las fincas n° 11.924, 11.926 y 11.930, tienen una Inscripción 3ª de Hipoteca a favor de la entidad CONSTRUCCIONES SERAFIN INCERA S.C.

Las fincas n° 11.942 y 11.948 tienen una Anotación de Embargo letra "A" a favor del Ayuntamiento de Astillero.

LOTE N° 2.-

Finca n° 51264: Anotaciones de embargo letras "A" y "B" a favor de las entidades FRANCON S.A. y UNITER LEASING S.A., respectivamente. Solicitada información a dichas entidades en relación con las anotaciones de embargo, nos contestan que la deuda se encuentra en la actualidad totalmente cancelada. No obstante, al persistir dicha anotación en el Registro, debe de considerarse como cargas el levantamiento de las mismas.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente

se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 10 de junio de 1997. — El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

97/148911

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente correspondiente a la aprobación de la Ordenanza Reguladora de Estacionamiento de Vehículos en determinadas vías públicas en Laredo y de su correspondiente precio público, y habiendo sido objeto de exposición pública durante treinta días hábiles, se procede a la publicación íntegra del texto de la referida Ordenanza. La entrada en vigor de la misma se producirá a partir del día siguiente de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y seguirá en vigor mientras no se acuerde su derogación o modificación.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 39/1988, de 28 de diciembre (B.O.E. del 30) Reguladora de las Haciendas Locales, contra la citada aprobación definitiva, los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

El texto íntegro de Ordenanza es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN DETERMINADAS VÍAS PÚBLICAS DE LAREDO

De acuerdo con el Real Decreto 339/90, de dos de Marzo, y su modificación, por Ley 5/97, de veinticuatro de marzo, de más preceptos concordantes, así como con lo previsto en la Legislación de Régimen Local, se establece la siguiente ordenanza Reguladora del Estacionamiento de Vehículos en determinadas Vías Públicas de la ciudad de Laredo. Y ello en virtud de las competencias reconocidas a los Ayuntamientos para regular el uso de las vías públicas a través de ordenanzas.

Art.1º.- OBJETO DE LA ORDENANZA

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del estacionamiento de vehículos de motor, de toda clase o categoría, y hasta 3500 Kg. de peso total, estén destinados a Servicio particular o público. A estos efectos, se establece el correspondiente precio público, por la ocupación, dentro de las horas y en las zonas que este texto señale. Y ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 105 y siguientes

de la Ley 7/85, y en la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales y demás legislación concordante.

Esta regulación del estacionamiento podrá ser realizada por el propio Ayuntamiento, de modo directo; o bien a través de la contratación administrativa correspondiente, cediendo la gestión y ejecución del control de la Ordenanza a la empresa que se designe en el procedimiento de contratación correspondiente.

Art. 2º.- ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO

Se establece un precio público por la utilización privativa del dominio público, para el estacionamiento de vehículos, siempre y cuando dicha ocupación quede se produzca dentro de los lugares y períodos que fije la presente Ordenanza o sus posteriores modificaciones.

Art.3º.- OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación al pago se genera por el aparcamiento de un vehículo, de los no declarados exentos a ello, en las vías públicas que sean debidamente señaladas como zonas de estacionamiento limitado, dentro de los períodos marcados al efecto. Se producirá dicha obligación incluso sin mediar solicitud por parte del usuario. Se considera como obligado al pago al conductor del vehículo estacionado.

Se señalan como vías públicas sometidas a la regulación del estacionamiento las siguientes:

C/ Almirante, desde Egüillor hasta López Seña.

Av. de la Victoria, desde Marqués de Comillas hasta la Pl. de Carlos V.

Pl. de Carlos V.

Calles: Orquídea, Carrera Blanco, Rosas y, García Leániz, todas ellas desde la Avenida de Francia hasta la playa.

Calles:

República Argentina, República de Bolivia, República de Colombia, República de Costa Rica, República de Cuba, República de Chile, República Dominicana y Pl. de los Monumentos, todas ellas, desde la Av. de Francia hasta la playa.

Enrique Mowinckel, desde Pl. de los Monumentos hasta la C/ República de Colombia.

Av. de Francia, desde la Pl. de Carlos V hasta la Pl. de los Monumentos.

Art. 4º.- EXENCIONES

No quedan sujetos al pago del precio público regulado en la Ordenanza, el estacionamiento, en las zonas y períodos establecidos, de los siguientes vehículos:

- Los estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
- Los vehículos de auto taxi, siempre y cuando su conductor se encuentre presente y realizando la entrada o salida de viajeros.
- Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, que son propiedad del organismo del estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia o el Municipio y que estén directamente destinados a la prestación de servicios públicos que sean de su competencia, cuando estén prestando tales servicios. Así como los de las compañías de servicios públicos por el tiempo indispensable para la realización de su labor.
- Vehículos destinados a asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o la Cruz roja y las ambulancias, en tanto se encuentren prestando servicio.
- Los vehículos específicos para minusválidos.
- Los vehículos pertenecientes a representaciones diplomáticas o consulares.
- Las motocicletas y ciclomotores, que, no obstante, habrán de ser estacionados en las zonas que se designen al efecto.
- Los vehículos que se encuentren realizando operaciones de carga y descarga, siempre y cuando éstas se lleven a cabo con la máxima celeridad y sin entorpecer la circulación.

Art. 5º. - LIMITACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO

En las vías públicas designadas en el art. 3, se limita la duración del estacionamiento de vehículos desde del 25 de junio al 25 de septiembre, ambos días inclusive, y de 10 a 20 horas, ininterrumpidamente, todos los días de la semana, incluyendo domingos y festivos.

Sin embargo, el Ayuntamiento, mediante Ordenanza, podrá modificar, de manera total o parcial, el horario establecido, así como el tiempo máximo de estacionamiento.

Art. 6º.- CUANTÍA DEL PRECIO PÚBLICO

Se fijan las siguientes cantidades, como precio público por la ocupación privativa de la vía pública:

10 minutos,	25 pts.
1 hora,	150 pts.
2 horas,	275 pts.
3 horas,	400 pts.
4 horas,	500 pts.
5 horas,	600 pts.
6 horas,	675 pts.
7 horas,	750 pts.
8 horas,	800 pts.
9 horas,	850 pts.
10 horas	900 pts.

Para los residentes provistos de autorización, el precio será de 100 pts. por día o fracción.

Para el exceso de tiempo, por debajo de media hora sobre la hora marcada en el correspondiente ticket, 1000 pts.

Art. 7º.- PROCEDIMIENTO

Para estacionar en las vías públicas determinadas en la Ordenanza, además del cumplimiento de las normas generales y particulares que afectan a la circulación de vehículos por las vías públicas y su estacionamiento, habrá de exhibirse, en lugar bien visible, junto al parabrisas, alguno de los documentos siguientes:

- El ticket expedido por las máquinas que se habiliten para su expedición. Tales tickets tendrán una validez para períodos comprendidos entre diez minutos y diez horas, siendo válidos solamente para el día de la fecha de su expedición.

Una vez rebasado el tiempo autorizado de estacionamiento, el vehículo deberá abandonar la plaza ocupada.

- El distintivo de residente, que permitirá estacionar, sin limitación de horario, en los lugares no prohibidos por alguna norma general o particular o por señalización restrictiva, dentro del sector de residencia correspondiente, además del ticket específico. Los modelos oficiales de dichos distintivos serán aprobados por la Alcaldía o el Concejal delegado, así como los lugares y la forma en que podrán solicitarse y obtenerse tales documentos.

Art. 8º.- OBTENCION DEL DISTINTIVO

Podrán obtener el distintivo de residente las personas físicas propietarias de una vivienda o los titulares de negocios radicados en las zonas afectadas a que se hace referencia en el art. 3 y el vehículo al que vaya a corresponder la acreditación.

A estos efectos, se entenderá que residen en la vía pública afectada los que habiten en inmuebles que tengan fachada a tal vía, aunque la entrada se encuentre en otra no afectada por la limitación de estacionamiento.

Art. 9º.- DISTINTIVOS DE RESIDENTES

Los distintivos de residentes tendrán validez para cada temporada comprendida entre el 25 de junio y el 25 de septiembre, con arreglo a las siguientes normas:

Se concederá un solo distintivo por vivienda, por norma. No obstante, podrán concederse hasta 3 distintivos por vivienda, siempre y cuando los vehículos que excedan el número de 1 se encuentren dados de alta en el Padrón Municipal de vehículos.

Los interesados deberán hacer expresa solicitud del dicho documento, en el lugar que se designe al efecto.

Aportarán los siguientes documentos:

- Impreso de solicitud que se establecida, debidamente cumplimentado.
- Fotocopia del DNI, o cualquier otro documento acreditativo de la personalidad.
- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo.
- Fotocopia del recibo actualizado del IBI.

En cuanto a los comerciantes radicados en la zona será necesario presentar el alta correspondiente en el IAE, en lugar del recibo del IBI.

Tales documentos deberán ser presentados, junto con los originales, para su cotejo.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir cualquier otra prueba documental, así como el de practicar, de oficio, las comprobaciones e investigaciones oportunas, para determinar la veracidad de los datos aportados.

Art. 10.- APARCAMIENTO DE RESIDENTES.

Los residentes, provistos del distintivo correspondiente, solamente estarán autorizados para aparcar sus vehículos en las calles próximas a su residencia, a cuyo único efecto, la zona afectada por la presente Ordenanza se fragmenta en los siguientes Sectores:

Sector 1.

Almirante.
Avda. de la Victoria, hasta Carrero Blanco.
Almirante Carrero Blanco.

Sector 2

Almirante Carrero Blanco

Avda. de la Victoria, hasta Carlos V

García Leaniz
Rosas
Orquídea
Carlos V

Sector 3

Carlos V

Avda. de Francia, hasta República de Colombia.
República de Argentina.
República de Bolivia.
República de Colombia.

Sector 4

República de Colombia.
Avda. de Francia hasta República de Chile.
República de Costa Rica.
República de Cuba.
República de Chile.
Avda. de Enrique Mowinckel, hasta República de Chile.

Sector 5

República de Chile.
Avda. de Francia hasta Plaza de los Monumentos.
Enrique Mowinckel, hasta Plaza de los Monumentos.
República Dominicana y Plaza de los Monumentos. En las demás calles, el residente tendrá el tratamiento de cualquier otro usuario, de modo que la posesión del distintivo de residente no otorga derechos fuera del sector correspondiente.

Los distintivos de residente valdrán para el período establecido solamente en favor del vehículo para el que se hayan solicitados y se producirá su caducidad automática al cambiar de domicilio, así como al transferir el vehículo o por fallecimiento de su titular. En estos casos el distintivo concedido será entregado en las oficinas que determina el Ayuntamiento.

Las personas a quienes se otorgue el distintivo, se responsabilizarán de su uso y cuando cambien de vehículo o domicilio se les canjeará por uno nuevo si estuviera incluido dentro del sector sin abono del precio público, siempre que devuelvan el anterior. La inobservancia de esta norma además de la sanción prevista en el art. 12 acarreará la anulación del distintivo.

En caso de pérdida del distintivo podrá expedirse duplicado de modo gratuito, a condición de que el interesado firme una declaración, en la que se responsabilice del posible uso fraudulento de cinco distintivo.

El uso fraudulento de autorizaciones y distintivos facultará al Ayuntamiento para la revocación de los mismos.

Art. 11.- DEVENGO

El devengo del precio público correspondiente se producirá al solicitar el ticket, en las máquinas expendedoras que se instalen al efecto.

Art. 12.- INFRACCIONES

Las infracciones a la presente ordenanza podrán ser denunciadas por la policía local o por agentes controladores del estacionamiento limitado, dependientes del propio Ayuntamiento o de la Empresa que gestione el control de la Ordenanza.

Las sanciones a imponer por la infracción de lo dispuesto en la ordenanza serán:

- Diez mil ptas., por exceso de tiempo respecto de la media hora concedida sobre el tiempo límite de estacionamiento, para la anulación de denuncia.
- Quince mil ptas., por el falseamiento o utilización indebida de los documentos acreditativos de la autorización, sin perjuicio de otras sanciones que pudieran proceder.
- Se podrá exigir el pago de los precios fijados en la presente ordenanza incluso por la vía de apremio conforme a los artículos 47.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y 27.6 de la Ley 9/88 de 13 de abril, así como también se podrá proceder a la exigencia del pago de las tasas correspondientes a la retirada de vehículos, cuando haya sido rebasado el doble del tiempo abonado, por la grúa municipal o por inmovilización una vez rebasado el tiempo máximo permitido de estacionamiento.

Los vehículos que incumplan la presente ordenanza podrán ser inmovilizados o retirados de la vía pública conforme a lo que se establece en los artículos 7 c), 38.4, 79 y 71 e) del R.D.L. 339/1990, de 2 de Marzo y de la Ley 5/1997, de 24 de Marzo, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, manteniéndose su aplicación en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Laredo, junio de 1997.— El alcalde, Fernando Portero Alonso.

97/140564

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Abril del año en curso, acordó la "APROBACION DEFINITIVA Y PUBLICACION DE LA ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL." En los términos que a continuación se detallan:

ARTICULO 1º.- FINANCIACION:

Las presentes ayudas serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria denominada "Subvención para el fomento de la Actividad Industrial", incluida en los Presupuestos Municipales para 1.997.

ARTICULO 2º.-**CUANTIA DE LAS AYUDAS:**

La cuantía de la subvención se establecerá en un mínimo del 25% y un máximo del 100% de la tasa a pagar por la Empresa en concepto de Tasa por la Licencia Urbanística, establecida en el 1,7 de la inversión en obra civil ejecutada.

El baremo de aplicación será creciente en relación directa al aumento en el número de puestos de trabajo que conlleve la industria a implantar, y decreciente en relación inversa a la cuantía de la inversión efectuada.

Así los parámetros, que se establecen son:

-Subvención en función de los puestos de trabajo:

De 1 a 5	20%
De 6 a 10	30%
De 11 a 20	40%
De 21 a 50	50%
Más de 50	60%

En caso de puestos de trabajo nuevos por creación de empleo o aumento de puestos, por cada dos puestos de trabajo se incrementa la subvención en un 5% dentro de los límites del apartado 1º.

- Subvención en función a la inversión efectuada.

Hasta 25 millones	40%
De 25 a 50 millones	30%
De 50 a 100 millones	20%
De 100 a 200 millones	10%
Más de 200 millones	5%

Las ayudas serán inmediatamente hechas efectivas por el Ayuntamiento a la aprobación de la concesión de la licencia serán determinadas en base al presupuesto presentado en el Proyecto aprobado. Si bien el Ayuntamiento podrá y deberá exigir la devolución de la parte que corresponde de la Subvención concedida, si la obra ejecutada es de inferior valor a la presupuestada, según el Informe de los Técnicos Municipales redactada a la finalización de la obra.

En relación a la Subvención a la generación de puestos de trabajo, la Empresa declarará el número de puestos de trabajo que se comprometerá a mantener durante un período mínimo de tres años y que será susceptible a lo largo de este período de comprobación por parte del Ayuntamiento, mediante la solicitud de presentación de los impresos conocidos como Boletín de Cotización a la Seguridad Social, conocido como T.C. 1. En caso de incumplimiento del compromiso adquirido por la Empresa en cuanto al mantenimiento durante tres años de un número de determinados puestos de trabajo, el Ayuntamiento podrá y deberá exigir la devolución del total de la Subvención.

ARTICULO 3º.**AMBITO DE APLICACION:**

Podrá beneficiarse de las presentes ayudas todas aquellas iniciativas empresariales cuya implantación o ampliación se efectúe en el Término Municipal de Medio Cudeyo

ARTICULO 4º.**SOLICITUDES Y DOCUMENTACION:**

Para la solicitud al Ayuntamiento de las presentes ayudas se deberá presentar junto al Proyecto de ejecución una declaración en la que se especifique la cuantía de la subvención solicitada por la Empresa en función de los parámetros expresados en el artículo 2º.

Debiendo quedar claramente determinados el número de puestos de trabajo y la cuantía de la inversión susceptible de aplicación de la Tasa por Licencia Urbanística.

ARTICULO 5º.**INSPECCION:**

El beneficiario estará obligado a facilitar todos aquellos datos y autorizaciones necesarias para las posibles comprobaciones que puedan realizarse por los Servicios del Ayuntamiento. Asimismo, deberá comunicar al Ayuntamiento, cualquier eventualidad en el desarrollo de la iniciativa subvencionada, en el momento en que aquella se produzca.

Medio Cudeyo a 14 de mayo de 1997.— El alcalde, José E. Cacicedo Gómez.

97/121349

AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

Concejo abierto del pueblo de Argüeso

ANUNCIO

Aprobada definitivamente por el Concejo de Argüeso, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1997, la Ordenanza reguladora de los Pastos del pueblo de Argüeso, se publica su texto íntegro para la entrada en vigor de la misma.

CONCEJO ABIERTO DEL PUEBLO DE ARGÜESO

AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

Cumpliendo con lo establecido en la Ley de Cantabria 5/1.990 de 26 de marzo, sobre

aprovechamiento de pastos en los montes de Cantabria, el Concejo Público del pueblo de Argüeso, donde están representados todos los vecinos mayores de edad, redacta la presente ordenanza que en lo sucesivo y mientras no sea derogada regirá el aprovechamiento de los pastos comunales propiedad de este pueblo.

ARTICULO N° 1: Tendrá derecho a introducir el ganado vacuno, caballar y ovino en los pastos comunales comprendidos dentro de los cierres perimetrales actuales, todos aquellos habitantes del pueblo que tengan carácter de ganaderos, con casa abierta en el mismo que ocupen como mínimo trescientos días al año.

ARTICULO N° 2: Para acreditar su condición de ganadero tendrá que justificar estar empadronado como cabeza de familia en el Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso. Tener a su nombre la correspondiente cartilla ganadera. Comprometerse ante el Concejo, que así lo hará constar en el acta, de acatar en todos sus extremos la presente Ordenanza.

ARTICULO N° 3: Será motivo de pérdida de estos derechos:

1º.- Causar baja en el empadronamiento del Ayuntamiento.

2º.- Por muerte

3.- Comisión de faltas graves contra esta ordenanza, como puede ser; falseamiento de la declaración del número de animales que entran al aprovechamiento reiteradamente o no colaborar en las obras precisas para el mantenimiento de los cierres y demás. La sanción por este motivo será acordada por mayoría por el Concejo. De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

ARTICULO N° 4: El Alcalde Pedáneo, Presidente del Concejo, será el encargado de la administración de los pastos, recaudación de canones, dirección de las obras, etc. Debiendo dar cuenta de su gestión anual en el último Concejo del mes de diciembre.

ARTICULO N° 5: En el mes de abril de cada año natural se celebrará un concejo para acordar, de acuerdo con los planes de aprovechamiento redactados por el Servicio de Montes, las reses que cada vecino puede introducir en los pastos comunales, canon a pagar y demás circunstancias del aprovechamiento.

ARTICULO N° 6: El recuento ganadero que en el mes de Marzo realice el Ayuntamiento, servirá de base para el control del número de cabezas de ganado que cada vecino posee, pudiendo, en caso de duda, exigir que justifique este extremo por certificación oficial.

ARTICULO N° 7: Sobre el total de los ganados declarados que han invernado en el pueblo, en la época de aprovechamiento, comprendida de mayo a octubre, puede autorizarse un incremento de cabaña en 4 reses, bien sean vacunas o caballares.

ARTICULO N° 8: Todo ganado que se incorpore al pasto deberá estar debidamente saneado, cumpliendo la normativa que dicte la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del gobierno Regional de Cantabria.

ARTICULO N° 9: En caso de muerte de los animales en los terrenos comunales, se exigirá al dueño que lo quemé, lo sotierre u otra solución que el Veterinario titular ordene.

ARTICULO N° 10: Ningún semental, bien sea toro o becerro, que estén enteros podrán incorporarse al pasto comunal sin acreditarse estar autorizado por la Dirección Regional de Ganadería y autorice el Concejo su introducción. Así mismo los caballos padres que no estén aprobados por el Servicio de Cría Caballar.

*** DE LAS INFRACCIONES Y SU SANCION**

ARTICULO N° 11: Toda res que se encuentre en los pastos comunales sin estar debidamente autorizada, será prendada y retirada de los mismos.

En el caso de que sus dueño sea conocido se le abrirá el oportuno expediente, sancionándole con el doble de lo hayan pagado las reses de los vecinos debidamente autorizadas. En caso de reincidencia la sanción será el triple. Todas estas sanciones serán aplicadas en primera instancia y en caso de no hacerla efectiva se aplicará lo establecido por la Ley de Cantabria para el aprovechamiento de pastos en los montes comunales.

ARTICULO N° 12: Toda res que se prende y no sea posible saber quien es su dueño se le aplicará lo establecido en el REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION Y REGIMEN DE LAS RESES MOSTRENCAS (sin dueño conocido) de 24 de abril de 1.905, todavía en vigor.

Cuando aparezca el dueño de la res, quien acreditará debidamente su propiedad, además de la sanción deberá pagar los jornales y en su custodia y alimentación, de los cuales el Alcalde Pedáneo deberá extender el oportuno recibo especificando los gastos.

De no ser así las reses serán vendidas en pública subasta, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

*** DISPOSICION ADICIONAL**

ARTICULO N° 13: Antes de introducir una res en el pasto comunal, su dueño hará efectivo el canon anual al Presidente del Concejo quien extenderá el oportuno recibo.

Sin cumplir con este requisito no se podrá incorporar la res al aprovechamiento. Si así no se cumpliera las reses serán prendadas y sus dueños sancionados según lo establecido en la ordenanza.

ARTICULO N° 14: El pastoreo se realizará de acuerdo con el Plan anual de aprovechamientos redactado por el servicio de Montes, Caza y conservación de la Naturaleza, en el que se especificará en número de animales de cada clase que pueden pastar, así como, en su caso las zonas acotadas al pastoreo, por incendio, regeneración, u otros.

Si hubiera sobrante de pastos, se solicitará al Servicio de montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, la inclusión de dicho sobrante en el Plan Anual de Aprovechamientos, como subasta, y de acuerdo con el oportuno pliego de condiciones.

*** DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza, una vez aprobada por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno Regional de Cantabria, será expuesta al público y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Diez después de su publicación entrará en vigor.

Argüeso a 12 de mayo de 1997.— El alcalde pedáneo, Benjamín González Gómez.

97/119953

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Se pone de manifiesto para todos aquellos interesados que, sean titulares de vehiculos, cuya relación se adjunta, y así lo acrediten, cuyos vehiculos fueron retirados de la via pública y depositados en el lugar destinado a tal efecto-**DEPOSITOS DE FEYGON Y CANDINA**- que podrán hacerse cargo de los mismos durante el plazo de **DIEZ** días a partir de la publicación de este anuncio. Caso de no aparecer titular alguno, se procederá en la forma establecida para su venta y desguace.

Santander, 10 de junio de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/148794

RELACION ANEXA DE LOS VEHICULOS DE DESGUACE POR BAJA-ABANDONO

F.DEPOSITO	EXPEDIENTE	MATRICULA	MARCA
000208	000544 97	S 004331 L 0	FORD ESCORT
000000	000111 01	S 002391 H 0	PEGASO 515/1
000045	000897 97	S 000671 L 0	RENAULT 9
000103	000283 97	S 003043 W 0	LADA SAMARA
000104	000281 97	S 004777 E 0	RENAULT 7
000121	000368 97	TF 007706 C 0	MERCEDES
000126	006266 96	S 009839 AB 0	FORD SIERRA
000226	000156 97	S 003156 H 0	RENAULT 18 GTS
000237	006161 96	S 005345 G 0	SEAT
000238	000349 97	CA 002948 H 0	SEAT
000255	005966 96	VA 000553 F 0	SEAT 127
000265	005305 96	V 003402 AU 0	SEAT 131
000313	000902 97	O 008651 Z 0	RENAULT 9
000002	005544 96	E-03008	DERBI
000024	004963 96	130-C-08416	VESPIÑO
000006	006057 96	343771	VESPINOP
000012	005474 96	SCA-374537	VESPIÑO
000016	004876 96	E-040681	DERBY
000019	004037 96	E-345772	DERBY VARIANT
000028	004138 96	100835	HONDA
000036	005747 96	E-164479	DERBY VARIANT
000046	003649 96	233462	VESPIÑO SC
000050	004413 96	038-87	RIEJU
000056	003700 96	DERBY-56	DERBY STAR
000073	003978 96	E-255172	DERBI VARIANT
000076	005678 96	83C-118159	VESPIÑO
000083	006188 96	109348	HONDA
000090	004157 96	SCA-324981	VESPIÑO
000091	004090 96	131-C-00012	VESPIÑO ALX
000095	004007 96	83C-06620	VESPIÑO
000097	003550 96	SCA-349262	VESPIÑO
000202	006189 96	E-238813	DERBI START
000217	003905 96	E-310778	DERBI VARIANT
000240	004356 96	PUCH-240	PUCH
000243	005019 96	243	MOBILETE
000248	006328 96	107C04537	VESPIÑO XE
000251	003374 96	MOBILETE-251	
000260	005899 96	E-124512	DERBI VARIANT
000267	003755 96	DERBI-267	DERBI ESTAR
000300	003770 96	150C-06338	VESPIÑO
000196	005849 96	VESPIÑO 196	VESPIÑO
000100	003720 96	625657	DERBY
000103	005402 96	130-C-57056	VESPIÑO
000108	006040 96	S-035491	DERBI
000111	005306 96	101010	SUZUKI ADDRESS
000121	003807 96	06M-500470	VESPIÑO
000128	005740 96	D-5057	RIEJU
000146	004839 96	34N3033	MONTESSA 250 CC
000154	003648 96	V.059172	Derby
000038	003736 96	B-029238	Derby
000035	004275 96	611766	Derby
000220	000120 95	02-9880372	Peugeot

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Por don Bernardo Bernardo, en representación de «Gas Cantabria, S. L.», se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito enterrado de gas propano para suministro de ocho viviendas adosadas situadas en Lienores, barrio Soma-cueto (parcela 49-24-807, polígono P-07).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 24 de abril de 1997.— El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

97/106244

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**ANUNCIO**

Por don Bernardo Bernardo, en representación de «Gas Cantabria, S. L.», se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito enterrado de gas propano para suministro de ocho viviendas situadas en Mortera, barrio La Puntanía (parcela 50-09-004, polígono P-08).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 24 de abril de 1997.— El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

97/106238

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN**EDICTO**

Por don Bernardo de Bernardo García se solicita licencia municipal para la instalación de un tanque aéreo de 4 metros cúbicos de GLP, en barrio La Agüera, del pueblo de Lloreda de Cayón, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santa María de Cayón, 3 de junio de 1997.— El alcalde, Fernando Astobiza Fernández.

97/140510

AYUNTAMIENTO DE NOJA**EDICTO**

Por parte de don Victoriano Viadero López se ha solicitado licencia de apertura de local destinado a cafetería especial A en la calle Palacio, número 14, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja a 19 de junio de 1997.— El alcalde, P. O. (ilegible).

97/154171

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA***Expediente número 316/96*

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 316/96, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Pedro Gutiérrez Liébana, S. A.», representada por el procurador don Carlos Trueba Puente, contra don Antonio Manteca Gómez, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, los bienes que al final se dirán.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 9 de septiembre, a las trece horas. De resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda el día 7 de octubre, a las trece horas, y, en su caso, habrá una tercera subasta el 5 de noviembre, a indicada hora, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para la primera subasta servirán de tipos para el remate la cantidades en que fueron valorados pericialmente; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos. Para la segunda el 75% de dichas cantidades, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos. Y para la tercera saldrán los bienes sin sujeción a tipos.

Segunda: Para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberá consignarse previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 3889 del Banco Bilbao Vizcaya, unas cantidades iguales, por lo menos, al 20% de sus correspondientes tipos. Y para la tercera el 20% de los tipos que hayan servido para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Pueden hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado a presentar en la Secretaría de este Juzgado con el justificante de haber hecho la consignación exigida antes del momento señalado para la subasta.

Cuarta: Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para examen por los intervinientes, entendiéndose que todo licitador les acepta y las cargas anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subastas

1. Urbana. Una finca en el pueblo de Viveda, Ayuntamiento de Santillana del Mar, sitio del Calero, de 5 áreas 81 centiáreas. Dentro se encuentra un edificio destinado a vivienda, que es el número 56 de gobierno del barrio Polo, de planta baja y desván. Inscrita al libro 144, folio 209 y finca 17.770 del Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega.

2. Vehículo industrial pesado, marca «Renault», modelo DR-365.38 TI, matrícula S-4235-T. Depositado en el domicilio del demandado.

Tipo lote 1: 10.000.000 de pesetas.

Tipo lote 2: 2.900.000 pesetas.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 6 de junio de 1997.— La secretaria, Araceli Contreras García.

97/147429

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE LAREDO****EDICTO***Expediente número 217/94*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo,

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 217/94 seguidos en este Juzgado a instancia de comunidad de propietarios residencia Ever, de Laredo, representada por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra don Pierre Querault y don Charles Louis Adien Roger, representados por procurador, en situación procesal de rebeldía, se ha acordado sacar a públicas subastas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle José Antonio, número 8, a las diez horas.

— Por primera vez, el día 19 de septiembre.

— Por segunda vez, el día 24 de octubre.

— Por tercera vez, el día 28 de noviembre.

Celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior, el bien que al final se describe, propiedad de los demandados, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración del bien embargado, que asciende a 1.600.000 pesetas; para la segunda el 75% de aquél, celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo. En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de cada una de ellas.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, abierta en el BBV, clave del procedimiento 384200014021794 una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera: Sólo la ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: A instancia de la acreedora se saca el bien a públicas subastas sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Quinta: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto sirve de notificación a los demandados en situación procesal de rebeldía.

En caso de coincidir las fechas señaladas para la celebración de las subastas en día inhábil, se entenderá que se celebrarán al siguiente día hábil.

Bien que se subasta

— Finca número 8.507, inscrita en el folio número 187 del tomo 268 del Registro de la Propiedad de Laredo.

Local de garaje número veinte situado en el cuerpo del edificio número seis del conjunto urbanístico denominado Ever, con acceso por la avenida Nueva de Laredo. Planta baja con entrada por la galería común de acceso a éste y otros garajes y cuya superficie es de 30 metros 89 decímetros cuadrados.

Laredo a 6 de mayo de 1997. Se expide el presente para su publicación e inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria». Doy fe.— La secretaria, Lucrecia de la Gándara Porres.

97/114120

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

Expediente número 201/94

Don José Luis Chamorro Rodríguez, juez de primera instancia e instrucción número dos de Medio Cudeyo (Cantabria) y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 201/94, a instancia de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», representada por el procurador señor Aguilera San Miguel, contra don José Antonio Martínez García y don José Antonio Martínez Reda, vecinos de San Román de la Llanilla (Santander), hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.265.614 pesetas, autos que se encuentran en período de ejecución de sentencia y en los que se ha acordado por resolución de esta fecha sacar a subastas públicas por primera vez y, en su caso, segunda y tercera, para el supuesto de que no hubiere postores a la primera y segunda, término de veinte días y precios que se indicarán, el bien que se relaciona al final.

Dichas subastas tendrán lugar en la Secretaría de este Juzgado, sito en la plaza de Alisas, número 19, de Solares, en el tipo, día y hora que a continuación se expresan:

— Primera subasta: El próximo día 16 de septiembre, a las once horas, siendo el precio de tasación del bien reseñado el de 1.100.000 pesetas.

— Segunda subasta: Tendrá lugar el próximo día 16 de octubre, a las once horas, siendo el precio de la misma el de 825.000 pesetas.

— Tercera subasta: El próximo día 17 de noviembre, a las once horas, sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en las subastas se observarán las siguientes prevenciones:

1.^a Los licitadores para tomar parte en dichas subastas, deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor del bien que sirva de tipo para las subastas, con anterioridad a la celebración de las mismas y sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

3.^a En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la estipulación primera de este edicto.

4.^a No se han aportado títulos de propiedad, ni ha sido suplida su falta, siendo de cuenta del rematante el verificarlo.

5.^a Sólo la ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

6.^a Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.^a Caso de ser festivo algunos de los días señalados, se celebrará la subasta al siguiente día hábil, a la misma hora.

Bien objeto de subastas

— Rústica. Finca en el sitio de La Argallada, del pueblo de Uceda, Riente, de una superficie de 4 hectáreas 8 áreas, conteniendo dentro de sí dos invernáculos. Inscrita al libro 37, folio 215 y finca 6.856 del Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega. Tasada en 1.100.000 pesetas.

Medio Cudeyo a 21 de mayo de 1997. — El juez de primera instancia, José Luis Chamorro Rodríguez. — El secretario, Javier Fernández González.

97/145670

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 734/96

Doña Caridad Hernández García, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En la ciudad de Santander a 22 de enero de 1997.

La ilustrísima señora doña Caridad Hernández García, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por «Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz», representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez y dirigido por el letrado señor

Nieto Camazón, contra «Cántabra Industrial de Recuperaciones, S. L.», declarada en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a «Cántabra Industrial de Recuperaciones, Sociedad Limitada» y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 5.070.535 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados, desde la fecha de cierre de la cuenta, 23 de septiembre de 1996, hasta la fecha en que la presente sentencia sea totalmente ejecutada, y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, «Cántabra Industrial de Recuperaciones, S. L.», en ignorado paradero.

Santander a 14 de abril de 1997. — Firma ilegible. — El secretario (ilegible).

97/142430

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 651/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Santander a 20 de septiembre de 1996.

El ilustrísimo señor don Rafael Losada Armada, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por «Banco Herrero, S. A.», representada por la procuradora doña Belén Bajo Fuente, y dirigida por letrado, contra don Manuel Basanta Mínguez y doña María Carmen Nogueira Rivera, declarados en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Manuel Basanta Mínguez y doña María Carmen Nogueira Rivera, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 426.587 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Santander a 30 de mayo de 1997. — El secretario (ilegible).

97/140593

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de citación de remate

Expediente número 195/97

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate

a la referida demandada «Every Day 94, S. L.», a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra la misma despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de la demandada, se ha practicado embargo de los siguientes bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago: Cantidades pendientes de devolución a favor de la demandada del impuesto de sociedades y del IVA, correspondientes a los ejercicios 95 y 96.

Principal: 188.500 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 66.650 pesetas.

Santander a 15 de mayo de 1997. — El secretario (ilegible).

97/126599

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 4/95

En el procedimiento menor cuantía 4/95 seguido en el primera instancia número diez de Santander a instancia de comunidad de propietarios calle Valdenoja, 40, Santander, contra «Nuevas Promociones Cántabras, S. A.», doña Isabel García Goñi y don Ricardo Solana Revuelta, sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez con destino en el Juzgado de Primera Instancia Número Diez de esta ciudad, los presentes autos de juicio de menor cuantía seguidos con el número 4/95, en los que han sido partes, como demandante, la procuradora doña María Dolores Cicero Bra, en nombre y representación de la comunidad de propietarios del edificio situado en la calle Valdenoja, número 40, de esta ciudad, bajo la dirección técnica de la letrada doña Marina Martínez de la Pedraja Abarca, y como demandados la entidad «Nuevas Promociones Cántabras», en rebeldía; doña Isabel García Goñi, representada por el procurador don José Antonio de Llanos García, y asistida de la letrada doña Ana Laborda Cobo, y don Ricardo Solana Revuelta, representado por la procuradora doña Yolanda Vara García y asistido del letrado don Benito Huerta Argenta.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora doña María Dolores Cicero Bra, en nombre y representación de la comunidad de propietarios del edificio número 40 de la calle Valdenoja, de esta ciudad, bajo la dirección técnica de la letrada doña Marina Martínez de la Pedraja Abarca, frente a doña Isabel García Goñi, representada por el procurador don José Antonio de Llanos García y asistida de la letrada doña Ana Laborda Cobo, debo condenar y condeno a dicha demandada a la subsanación de los defectos constructivos reseñados en el fundamento jurídico segundo de la presente resolución, con exclusión de los recogidos en los epígrafes e) y j), condenando a dicha demandada a estar y pasar por tal declaración con apercibimiento de hacerlo a su costa, así como al pago de trescientas cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y tres (342.643) pesetas.

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por citada demandante contra don Ricardo Solana Revuelta, representado por la procuradora doña Yolanda Vara García, y asistido del letrado don Benito Huerta Argenta, debo condenar y condeno a dicho demandado a la subsanación de los defectos constructivos reseñados bajo los epígrafes e) y j) del fundamento jurídico segundo de la presente resolución, condenando a dicho demandado a estar y pasar por tal de-

claración con apercibimiento de hacerlo a su costa en caso contrario.

Que en fecha 13 de mayo pasado se dictó auto aclaratorio de la anterior sentencia, subsanados los errores materiales de transcripción producidos en la misma, consistentes en que a la codemandada «Nuevas Promociones Cántabras» se la condena en los mismos términos que a don Ricardo Solana Revuelta, conjunta y solidariamente con él, es decir, a subsanar los defectos constructivos reseñados bajo los epígrafes e) e i) del fundamento jurídico segundo de la resolución que se aclara y que a ambos codemandados se les condena a la subsanación de los defectos reseñados con las letras e) e i) del fundamento jurídico segundo de la sentencia que ahora se aclara, y no los señalados con las letras e) y j) como erróneamente se hizo constar en la mencionada sentencia.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada «Nuevas Promociones Cántabras, S. A.», extiendo y firmo la presente, en Santander a 26 de mayo de 1997.— Firma ilegible.

97/138574

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 141/97

En autos de menor cuantía número 141/97 seguidos en este Juzgado a instancia de «Hearsa Sociedad de Responsabilidad Limitada», contra herederos de don Manuel Caviedes y otros, se ha acordado el emplazamiento de los demandados cuyo domicilio se ignora por medio del presente a fin de que en el plazo de diez días comparezcan en los autos en forma, con apercibimiento de no hacerlo serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso, haciéndoles saber que en la Secretaría del Juzgado a su disposición se encuentran copias de la demanda y documentos.

Y para que sirva de emplazamiento a expresados demandados, libro y firmo el presente, en Laredo a 14 de mayo de 1997.— La secretaria judicial (ilegible).

97/135053

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 394/96

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo (Cantabria)

Hace saber: En autos de separación número 394/96 seguidos a instancia de don José Carlos Pérez Martínez, contra doña Luz Derly Castro Buitrago, en paradero desconocido, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Sentencia número 11/97.— En la villa de Laredo (Cantabria) a 15 de abril de 1997.

Vistos los presentes autos de separación número 394/96 por don Edmundo Rodríguez Achútegui, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de esta villa, promovidos a instancia del procurador de los Tribunales don José Luis Rodríguez Muñoz, en nombre y representación de don José Carlos Pérez Martínez, mayor de edad, casado, vecino de Laredo, contra doña Luz Derly Castro Buitrago, mayor de edad, casada y de vecindad desconocida, en situación procesal de rebeldía, en solicitud de declaración de separación.

Fallo: Estimar la demanda interpuesta por don José Luis Rodríguez Muñoz, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don José Carlos Pérez Martínez, contra doña Luz Derly Castro Buitrago y decretar la separación del matrimonio contraído por ambos en Laredo el 19 de julio de

1991, con todos los efectos legales inherentes a tal separación, declarando disuelta la sociedad de gananciales y sin expresa declaración en cuanto a las costas.

Firme que sea esta resolución procedase a expedir el oportuno despacho para la inscripción correspondiente en el Registro Civil.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes legalmente y a la demandada rebelde mediante edictos y a costa de quien corresponda, conforme los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que en el término de tres días se solicite la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia.

Y para que sirva de notificación de la sentencia dictada a la demandada doña Luz Derly Castro Buitrago, se expide el presente, en Laredo a 28 de mayo de 1997.— La secretaria judicial, Ángeles Oyola Reviriego.

97/135664

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Expediente número 190/97

Don Fermín Nguema Esono, juez de primera instancia de Castro Urdiales y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio, a instancia de doña Pilar Tueros Sainz, bajo el número 190/97, para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales de la siguiente finca:

— Urbana: Terreno en el sitio de Urdiales, de Castro Urdiales. Linda: Norte, don Joaquín Campo Úrculo; Sur, doña Pilar Renedo López y otros; Este, comunidad de propietarios Residencial Urdiales, y Oeste, herederos de don Simón Villanueva. Mide 280,00 metros cuadrados. Referencia catastral urbana 1638048VP8013N0001zR.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a don Joaquín Campo Úrculo, doña Pilar Renedo López y comunidad de propietarios Residencial Urdiales, a los herederos o causa-habientes de doña Leonor López Gutiérrez, titular catastral y a los de don Simón Villanueva, como colindantes, y a las personas ignoradas, desconocidas e inciertas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Castro Urdiales a 22 de mayo de 1997.— El juez, Fermín Nguema Esono.— El secretario (ilegible).

97/133196

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Expediente número 172/97

Don Fermín Nguema Esono, juez de primera instancia de Castro Urdiales y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 172/97, se sigue expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, a nombre de don Luis Merino Álvarez y esposa, doña Araceli del Campo Martínez, de la siguiente finca:

— Piso primero derecha de la casa señalada con el número 18 (hoy 14) de la calle de Ardigales de Castro Urdiales. Linda: Este o frente, calle Ardigales; Norte o derecha entrando, casa de don Saturnino Pascual (hoy comunidad de propietarios de la casa número 12 de la calle Ardigales); Sur o izquierda entrando, casa de herederos de don Gaspar Arana (hoy comunidad de propietarios de la casa número 2 de la calle Hur-

tado de Mendoza), y Oeste o espalda, huerta de doña Dolores Acha y don José Nates (hoy edificio de Martínez).

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, al folio 29, tomo 70 y libro 40 de esta ciudad. Finca 3.413 e inscripción primera a nombre de don Juan Cobo Ortiz.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a doña Gloria Leonisa del Campo Martínez, de quien procede la finca y ser titular catastral de la misma; herederos o causa-habientes de don Juan Cobo Ortiz, titular registral vigente; herederos o causa-habientes de don Saturnino Pascual; comunidad de propietarios de la casa número 12 de la calle Ardigales; herederos o causa-habientes de don Gaspar Arana; comunidad de propietarios de la casa número 2 de la calle Hurtado de Mendoza; herederos o causa-habientes del señor Martínez; titulares de las fincas colindantes, y a cuantas personas, desconocidas, ignoradas e inciertas puedan resultar afectadas con la aprobación del expediente, para que en el término de diez días hábiles, puedan comparecer ante este Juzgado en el expediente en legal forma a ejercitar sus derechos si les conviniere en orden a la pretensión deducida.

Castro Urdiales a 10 de mayo de 1997.— El juez, Fermín Nguema Esono.— El secretario (ilegible).

97/133188

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO
Expediente número 52/97

Doña Ana Ruiz Madrazo, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal en el que ha recaído la sentencia de fecha 15 de abril de 1997 cuyos encabezamiento y fallo dicen:

En la ciudad de Reinosa a 15 de abril de 1997.

Vistos por la señora doña Ana Canto Ceballos, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Reinosa, los presentes autos de juicio verbal, registrados con el número 52/97, promovidos por la procuradora señora De Castro Herrero, en nombre y representación de doña Fermina Gutiérrez Jorrín, quien actúa en nombre propio y en beneficio de la comunidad hereditaria de su esposo, don Antonio García González, de la que forma parte junto con sus tres hijos, don Ángel, don Antonio y doña Julia García Gutiérrez, asistida por el letrado señor Fernández Prieto, frente a doña Ascensión Feliu Pérez-Huerta y contra los herederos de su esposo, don Luis López Hernández, todos ellos en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por doña Fermina Gutiérrez Jorrín, quien actúa en nombre propio y en beneficio de la comunidad hereditaria de su esposo, don Antonio García González, de la que forma parte junto con sus tres hijos, don Ángel, don Antonio y doña Julia García Gutiérrez, representada por la procuradora señora De Castro Herrero, frente a doña Ascensión Feliu Pérez-Huerta y herederos de don Luis López Hernández, todos ellos en situación de rebeldía procesal, absolviendo a los demandados de las pretensiones instadas frente a ellos, con imposición de costas a la parte actora.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Inclúyase y adviértase que la sentencia es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma los denunciados doña Ascensión Feliu Pérez-Huerta y herederos de su esposo, don Luis López Hernández, expido el presente, en Reinosa a 14 de mayo de 1997.— La secretaria, Ana Ruiz Madrazo.

97/121279

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTOÑA

EDICTO

Expediente número 228/96

Don José Antonio González Saiz, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santoña y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría que refrenda se siguen autos de juicio de menor cuantía con el número 228/96 tramitados a instancia de don Manuel Lavín Fernández, en nombre e interés de las Juntas Vecinales de Loredo y Castanedo, representado por la procuradora señora García Guillén, contra herederos de don José Luis Otero Sierra, don José Luis Otero Ruiz, don José María Otero Ruiz, doña Josefina Ruiz Vega y personas desconocidas e inciertas que tengan interés en el asunto, en cuyos autos se ha acordado notificar la sentencia a estas últimas en paradero desconocido.

Sentencia.— En la villa de Santoña a 2 de mayo de 1997 y vistos por su señoría don José Antonio González Saiz, juez con destino en el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de esta villa, los presentes autos de juicio de menor cuantía registrados con el número 228/96 en los que ha intervenido como parte actora don Manuel Lavín Fernández, en nombre e interés de las Juntas Vecinales de Loredo y Castanedo, representado por la procuradora de los Tribunales doña Adela García Guillén y dirigido por la letrada doña Marta Sainz Pérez, y como demandados los herederos de don José Luis Otero Sierra, esto es, don José Luis y don José María Otero Ruiz, representados por la procuradora de los Tribunales doña María Soledad Mazas Reyes y dirigidos por el letrado don Román Solana, doña Josefina Ruiz Vega y personas desconocidas e inciertas con interés en los autos, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda deducida por don Manuel Lavín Fernández, quien actúa en interés y por sustitución de las Juntas Vecinales de Loredo y Castanedo, frente a los herederos de don José Luis Otero Sierra, esto es, don José Luis y don José María Otero Ruiz, doña Josefina Ruiz Vega y demás personas desconocidas e inciertas con interés en las actuaciones y, en consecuencia, absuelvo a éstos de las pretensiones deducidas en su contra.

Las costas procesales causadas en esta instancia se imponen a la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma a las declaradas en rebeldía, haciéndoles saber que pueden impugnarla en apelación mediante escrito firmado por letrado y procurador que habrá de presentarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que se notifiquen.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las personas desconocidas e inciertas que tengan interés en el asunto, así como de publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santoña a 21 de mayo de 1997.— El juez, José Antonio González Saiz.— La secretaria (ilegible).

97/136260

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTOÑA

EDICTO

Expediente número 85/95

Don José Antonio González Saiz, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña y su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio de cognición número 85/95, tramitados a instancias de doña Eva Campo Arce, representada por la procuradora señora Vi-

ñuela Campo, contra don Manuel Serrano Pérez y otros, autos en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son como siguen:

Procedimiento: Juicio de cognición número 85/95 y acumulados.

El juez de primera instancia número dos de la villa de Santoña, en virtud de la potestad conferida por la Constitución Española y en nombre de Su Majestad el Rey, dicta la siguiente:

Sentencia número 59.— En la villa de Santoña a 22 de abril de 1997 y vistos por su señoría don José Antonio González Saiz, juez con destino en el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de esta villa los presentes autos de juicio de cognición registrados con el número 85/95 a los que se han acumulado los seguidos en el Juzgado de Primera Instancia Número Uno de esta villa bajo los números de registro 151/95 y 20/96, en los que han intervenido, como actora, doña Eva Campo Arce, representada por la procuradora de los Tribunales doña Ana Rosa Viñuela Campo, y dirigida por el letrado don Albinio Martín y Galache, y como demandados don Carlos Echevarría Sánchez, doña Guadalupe y doña Isabel Gómez Alvarado y don Ugnacio Arce Echevarría, representados por el procurador de los Tribunales don Emilio Mateo Merino y dirigidos por el letrado don José Antonio Somarriba Bahón y don Gregorio Somarriba; también han sido demandados y se encuentran en situación procesal de rebeldía don Manuel Serrano Pérez, herederos de doña Emilia Cerecedo de la Maza, herederos de don Miguel Rugama, don Carlos Velasco, don Venancio Díez, doña Nieves Zabaleta, herederos de don Nicolás Incera y doña Clara Ruesga Verano y finalmente cualesquiera personas con interés en los autos.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda deducida por doña Eva Campo Arce frente a don Manuel Serrano Pérez, herederos de doña Emilia Cerecedo de la Maza, herederos de don Miguel Rugama, don Carlos Velasco, don Venancio Díez, doña Nieves Zabaleta, herederos de don Nicolás Incera y finalmente cualesquiera personas con interés en los autos y, en consecuencia, procede la constitución de la servidumbre de paso en favor de la finca de la actora en los términos antes expuestos, servidumbre que únicamente afectará a la finca de don Manuel Serrano Pérez, concretándose en ejecución cuantos fueren precisos y no se hayan fijado en los párrafos precedentes.

Cada parte satisfará las costas procesales causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Y finalmente debo desestimar y desestimo la demanda deducida por la actora antes citada frente a don Carlos Echevarría Sánchez, don Ugnacio Arce Echevarría, doña Guadalupe y doña Isabel Gómez Alvarado y herederos de doña Clara Ruesga Verano, absolviendo consecuentemente a éstos de las pretensiones deducidas en su contra.

Las costas procesales se imponen a la actora.

Notifíquese la presente resolución haciéndoles saber que pueden interponer recurso de apelación mediante escrito firmado por letrado que habrá de presentarse, en su caso, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos de su razón, dejando el original en el correspondiente libro.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santoña a 26 de mayo de 1997.— El magistrado juez, José Antonio González Saiz.— La secretaria (ilegible).

97/138878

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 45/97

Doña Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Medio Cudeyo y su partido (Cantabria),

Por el presente, hago saber: Que en autos de juicio de faltas número 45/1997 se dictó cédula de citación del siguiente tenor literal:

«Cédula de citación.— Doña Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Medio Cudeyo y su partido, Cantabria, en providencia del juicio de faltas número 45/1997, seguido por daños intencionados a la propiedad, hechos del día 17 de mayo del año en curso, al producirse la fractura de un cristal en el edificio del antiguo Balneario de Solares, mandó convocar al Ministerio Fiscal y citar a las partes para que el día 18 de julio, a las diez cuarenta y cinco horas, comparezcan ante este Juzgado de Medio Cudeyo, sito en el paseo de Alisas, número 19, de la localidad de Solares, con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo de comparecer las partes provistas de los medios o pruebas de que intenten valerse, pudiendo acogerse a lo dispuesto en los artículos 962 y siguientes del título 1.º, libro VI, de la L. E. C., bajo apercibimiento de que, de no comparecer por sí o por persona legalmente apoderada, se les exigirán las responsabilidades a que hubiere lugar en derecho, y para que sirva de citación a don Pedro María López Esteban, don Francisco Cornago Yanguas y don Fernando Fernández Solian, se expide el presente, en Medio Cudeyo a 10 de junio de 1997.— El secretario judicial (firmado ilegible)».

Se expide el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», sirviendo de citación en legal forma a don Pedro María López Esteban, con domicilio en Morales de Toro, provincia de Zamora; don Francisco Cornago Yanguas, residente en el Refugio Labañou, La Coruña, y don Fernando Fernández Solian, calle Magdalena, sin número, de La Coruña, todos ellos en la actualidad en paradero desconocido.

Medio Cudeyo a 10 de junio de 1997.— La jueza, Elena Mercado Espinosa.

97/150979

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 81/95

Don José Luis Chamorro Rodríguez, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Medio Cudeyo,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil registrados al número 81 de 1995, en los que se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Sentencia.— En Medio Cudeyo a 29 de enero de 1996. Vistos por mí, José Luis Chamorro Rodríguez, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Medio Cudeyo y su partido, los autos de juicio verbal número 81 de 1995, siendo parte demandante «Laureano Martín Sucesores, Sociedad Anónima», con domicilio social en Bilbao, Alhondia de Gaztelondo Gaztelondo, 5, 2.º, con CIF número A-48-251020, representada por el procurador de los Tribunales don Eduardo González Estéfani Sánchez, bajo la dirección de la letrada doña Josune Securil, y parte demandada don Juan Manuel Herrán González, mayor de edad, vecino de Camargo, Cantabria, con domicilio en calle Alday, 1, 4.º A, con DNI 13.031.966-S, quien compareció por sí mismo, asistido del letrado señor Franco Rodríguez, contra «Atesa, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Rosario Pino, 18, CIF

número A-28-047884, representada por el procurador don José Peña Bernardo, bajo la dirección técnica del letrado señor Franco Rodríguez y contra la «Compañía de Seguros Allianz Ras», con domicilio social en paseo de La Castellana, 39, CIF número A-28007748, representada por el procurador señor Peña Bernardo, bajo la dirección técnica del letrado señor Franco Rodríguez y acumulados a éstos los seguidos al número 135 de 1995 ante este mismo Juzgado, instados por «Atesa, Sociedad Anónima», representada por el procurador de los Tribunales señor Peña Bernardo y bajo la dirección técnica del letrado don Miguel Torre Fernández, contra don Jesús Ramón Sordovilla Odriozola, en situación de rebeldía procesal; «Laureano Martín Sucesores, Sociedad Anónima», representada por el procurador señor González Estéfani Sánchez, y la compañía de seguros «Plus Ultra», en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación por culpa extracontractual ocasionada en accidente de circulación, y

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el procurador señor González Estéfani en nombre y representación de «Laureano Martín Sucesores, S. A.», contra don Juan Miguel Herrán González, «Atesa, S. A.» y «Allianz Ras», debo absolver y absuelvo a los referidos demandados de los pedidos contra ellos formulados y estimando la demanda acumulada interpuesta por «Auto Transporte Turístico Español, Sociedad Anónima», representada por el procurador señor Peña Bernardo, contra don Jesús Ramón Sordovilla Odriozola, «Laureano Martín Sucesores» y «Plus Ultra», debo condenar y condeno a dichos demandados a que conjunta y solidariamente indemnicen a la actora «Atesa» en la cantidad de seiscientos cincuenta y una mil cuatrocientas veintinueve (651.429) pesetas, la que devengará el 20% de interés anual respecto de la «Compañía de Seguros Plus Ultra», desde la fecha del accidente con imposición de las costas a dichos demandados.

Notifíquese esta resolución a los demandados en situación de rebeldía procesal en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que en el plazo de seis días se solicite la notificación personal.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Santander, en el plazo de cinco días desde la notificación, por medio de escrito fundamentado. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado (ilegible). Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. — El secretario, firmado ilegible. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a don Jesús Ramón Sordovilla Odriozola y «Plus Ultra», una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente edicto que firmo, en Medio Cudeyo a 27 de marzo de 1996. — El juez, José Luis Chamorro Rodríguez.

96/62001

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Expediente número 904/90

Conflicto positivo de competencia número 904/90, planteado por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria.

El Tribunal Constitucional, por auto de 3 de junio actual, ha acordado tener por desistido al Gobierno de Cantabria del conflicto positivo de competencia número 904/90, promovido

en relación con los expedientes incoados y las sanciones impuestas por el delegado del Gobierno en Cantabria a diversas empresas turísticas radicadas en dicha Comunidad Autónoma, por infracción del régimen de horarios establecido en la Orden Ministerial de 23 de noviembre de 1977, modificada por Orden de 29 de junio de 1981, dictadas al amparo de lo dispuesto en los artículos 68 a 70 del Real Decreto 2.816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, del que se publicó su admisión a trámite en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo de 1990.

Madrid a 3 de junio de 1997. — El presidente del Tribunal Constitucional, Álvaro Rodríguez Bereijo. Firmado y rubricado. — El secretario general (ilegible).

97/148765

JUZGADO DE LO PENAL DE CUENCA

REQUISITORIA

Expediente número 627/94

R. S. 97/122.

Por la presente se cita, llama y emplaza a don Joaquín Antonio Murcia Herrada, nacido en Quequen (Argentina), el 8 de marzo de 1943, hijo de don Joaquín y de doña Josefina, con último domicilio conocido en urbanización Río Miera, portal 1-B, Medio Cudeyo (Cantabria), titular del DNI número 13.756.235, acusado en el procedimiento abreviado 627/94, por estafa, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de lo Penal de Cuenca, para práctica de diligencias, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades procedan a la busca y captura del requisitoriado, que de ser habido sería puesto a disposición de este Juzgado.

Cuenca a 23 de mayo de 1997. — El magistrado juez (ilegible). — El secretario (ilegible).

97/132671

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958